Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

FISCALIA GENERAL DE DE LA NACION

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
LOPEZ	LANDAETA	HENRY RAMIRO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 86.053.798

SEXO: F ( ) M (X)

NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) *PAÍS*: ____

LIBRETA MILITAR

PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO ____ D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 01 MES 07 AÑO 1977

PAÍS COLOMBIA

DEPTO ARAUCA

MUNICIPIO PUERTO RONDON

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

PAÍS COLOMBIA DEPTO META

MUNICIPIO VILLAVICENCIO

TELÉFONO 315-318-7799 EMAIL hrlopez7@gmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:*
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	MES ____ AÑO ____

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),
RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No.SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO SI*	*GRADUADO NO*	*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN MES*	*TERMINACIÓN AÑO*	*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
UN		X		INGENIERO CIVIL	03	2007	25202143235CND
ESP		X		ESP EN GERENCIA DE PROYECTOS	08	2024	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CONSORCIO INTERENROCADO 2021		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
GUAVIARE	SAN JOSE	alcaldia@san josedelguaviare-guaviare-gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
5849214	DÍA 15 MES 09 AÑO 2021	DÍA 28 MES 03 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
REPRESENTANTE LEGAL	INTERVENTORIA	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CONSORCIO HG 23		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
GUAVIARE	EL RETORNO	juridica@elretorno-guaviare.gov.co

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
3229459855	DÍA 20 MES 11 AÑO 2023	DÍA 15 MES 08 AÑO 2024

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
REPRESENTANTE LEGAL	CONTRATISTA	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS*
CONSORCIO CONSTRUFISCALIA VAUPES 2023		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*	*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*
VAUPES	MITU	

TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*	*FECHA DE RETIRO*
5802080	DÍA 22 MES 04 AÑO 2024	DÍA 06 MES 06 AÑO 2025

CARGO O CONTRATO	*DEPENDENCIA*	*DIRECCIÓN*
REPRESENTANTE LEGAL	CONTRATISTA	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	19	
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO Ⓧ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento VILLAVICENCIO - 25 DE JUNIO DE 2026

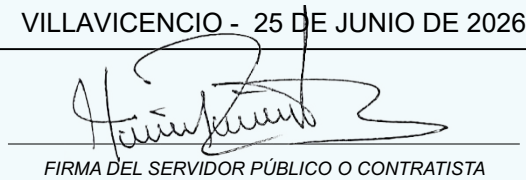

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **86.053.798**

LOPEZ LANDAETA

APELLIDOS

HENRY RAMIRO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-JUL-1977**

PUERTO RONDON
(ARAUCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-SEP-1995 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

R-5200100-00211938-M-0086053798-20100131 **0020**520009A 1 5020183440

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA

COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.

25202143235CND

INGENIERO CIVIL

DE FECHA **17/05/2007**

HENRY RAMIRO
LOPEZ LANDAETA
C.C. 86053798
UNIVERSIDAD COOPERATIVA
DE COLOMBIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería
COPNIACOPNIACOPNIACO

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre la

Universidad Cooperativa de Colombia

Personería Jurídica, resolución 24.195 del 20 de Diciembre de 1.983 del Ministerio de Educación Nacional

En atención a que

Henry Ramiro López Landaeta

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 86'053.798 DE VILLAVICENCIO

ha cumplido con todos los estudios
que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

INGENIERO CIVIL

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello
se firma en Villavicencio, el día 23 de marzo de 2007

Rector

Decana de Facultad

Secretario General

Registrar y Diplomas

Registrado al folio No. 4 del Libro de Registros y Diplomas No. 3 Refrendado en Villavicencio el día 23 de marzo de 2007

UNIMINUTO

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Henry Ramiro Lopez Landaeta

CC No. 86053798

Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución,
la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de

Especialista en Gerencia de Proyectos

Código SNIES: 110236

en testimonio se firma y sella este diploma

Consejo de Fundadores

Rector General

Rector Sede

Secretario General

Personería Jurídica otorgada por
Resolución No. 10345 del 1 de Agosto de 1990,
Ministerio de Educación Nacional.
Vigilada Mineducación

República de Colombia

Folio 595 del Libro de Registro No. 014
Bogotá, 20 de agosto de 2024
No. DP 014128595228380

FORMATO No. MI-12	CONTRATO DE:
Acta de Liquidación del Contrato	OBRA PUBLICA

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

CONTRATO No.	284 DE 2021
OBJETO:	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA SOCAVACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE AGUAS ABAJO DESDE LA ZONA CENTRO Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.
VALOR:	$ 1.757.847.056,00
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERENROCADO 2021
C.C./NIT	901.517.312-1
PLAZO INICIAL:	ONCE (11) MESES
FECHA DE INICIO:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021
FECHA DE SUSPENSIÓN No 001:	23 DE MAYO DE 2022
PLAZO DE SUSPENSION No 001	CINCO (5) MESES
FECHA DE REINICIO No 001:	20 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE SUSPENSION No 002:	2 DE NOVIEMBRE DE 2022
PLAZO DE SUSPENSION No 002:	SETENTA Y CINCO (75) DIAS
FECHA DE REINICIO No 002:	17 DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACION	28 MARZO DE 2023

En la ciudad de San José del Guaviare, se suscribe la presente acta por las siguientes partes: por parte del Municipio de San José del Guaviare RAMON GUEVARA GOMEZ, en calidad de Alcalde, identificado con cedula de ciudadanía número 3.277.253 de Restrepo Meta, ECHAVARRIA VARGAS VICTOR MANUEL en su calidad de supervisor del contrato No. 284 de 2021, en representación de la Alcaldía, y el contratista CONSORCIO INTERENROCADO 2021, identificado con la NIT No 901517312-1 con representante legal HENRY RAMIRO LOPEZ LANDAETA con C.C. No 86.053.798 de Villavicencio, con el propósito de liquidar por mutuo acuerdo el contrato más adelante descrito, previas las siguientes consideraciones:

Primera: Que el Alcalde de San José del Guaviare en representación del municipio de San José del Guaviare celebró el 10 de Septiembre de 2021, con CONSORCIO INTERENROCADO 2021 el contrato No. 284, cuyo objeto es CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA SOCAVACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE AGUAS ABAJO DESDE LA ZONA CENTRO Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.

SE... Alcal... Fech... Hor... Folio... Rec... 12 julio 2023 - 3:32 pm

Segunda: Que mediante acta de terminación del contrato suscrita por el supervisor y el contratista de fecha 28 de Marzo de 2023, se da cumplimiento al objeto del contrato y a las obligaciones contraídas.

Tercera: Que el supervisor certifica que las garantías exigidas para la ejecución del contrato se encuentran a la fecha ajustadas a los límites de existencia y extensión del riesgo amparado exigidos para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

ENTIDAD ASEGURADORA	AMPARO	NÚMERO PÓLIZA	VIGENCIA	VALOR
SEGUROS DEL ESTADO S.A NIT 860.009.578-6	CUMPLIMIENTO	11-44-101173946	DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA 30 DE JULIO DE 2023	$175.784.705,60
	BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO		DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA 30 DE JULIO DE 2023	$527.354.116,80
	PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL		DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021 HASTA 30 DE MARZO DE 2026	$87.892.352,80
	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		DEL 28 DE MARZO DE 2023 HASTA 28 DE MARZO DE 2028	$351.569.411,20

Cuarta: Que el contratista se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de aportes parafiscales (Caja de Compensación, ICBF, SENA y Sistema de Seguridad Integral y en atención al artículo 50 Ley 789 del 2002).

Quinta: Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 60 prevé la liquidación de los contratos pactados.

Sexta: Que el supervisor del contrato presenta el siguiente proyecto de liquidación del contrato en referencia.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

BALANCE FINANCIERO LIQUIDACION	
VALOR DEL CONTRATO	$ 1.757.847.056,00
ANTICIPO %	$ 527.354.116,80
VALOR ADICIÓN	NAA
VALOR ACTA PARCIAL No 1	$ 705.951.377,69
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ACTA No 1	$ 211.785.413,00
VALOR PAGADO ACTA No 1	$ 494.165.964,69
VALOR ACTA PARCIAL No 2	$ 575.519.126,13
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO ACTA No 2	$ 172.655.738,00
VALOR PAGADO ACTA No 2	$ 402.863.388,13

BALANCE FINANCIERO LIQUIDACION	
VALOR PRESENTE ACTA DE RECIBO FINAL	$ 476.376.552,18
AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	$ 142.912.965,80
VALOR A PAGAR PRESENTE ACTA	$ 333.463.586,38
PORCENTAJE DE EJECUCION	100%
SALDO POR EJECUTAR	$ 0,00

Frente a este informe el contratista, manifiesta que: el balance económico del contrato se encuentra acorde con el contenido y cumplimiento de las obligaciones pactadas, y por tanto existe equilibrio económico del contrato en cuanto a las contraprestaciones cumplidas y las pendientes, las cuales se desarrollarán efectivamente por las partes con base en la suscripción del presente acuerdo.

Octava: De conformidad con lo antes manifestado las partes contratantes imparten la aprobación a la presente liquidación.

En atención a lo previsto en la presente acta, las partes contratantes dan por liquidado el contrato No 284 de 2021, cuyo objeto es: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA SOCAVACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE AGUAS ABAJO DESDE LA ZONA CENTRO Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE. Y se declaran a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con el objeto contratado, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones, sin perjuicio de los requerimientos que llegaren a presentarse con fundamento en las garantías prestadas.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los intervinientes en San José del Guaviare a los diez (10) días del mes julio de 2023.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron

RAMON GUEVARA GOMEZ
C.C. 3.277.253 DE RESTREPO
ALCALDE MUNICIPAL

HENRY RAMIRO LOPEZ LANDAETA
C.C. 86.053.798 DE VILLAVICENCIO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INTERENROCADO 2021
NIT No.901517312-1
INTERVENTORIA

ECHAVARRIA VARGAS VICTOR MANUEL
C.C. No.1121886147 DE VILLAVICENCIO
SUPERVISOR

CONTRATO CONTRATO N°:	**284-2021**
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE CONSULTORÍA**
OBJETO:	**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA SOCAVACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE AGUAS ABAJO DESDE LA ZONA CENTRO Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE.**
CONTRATANTE	**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE** **RAMÓN GUEVARA GÓMEZ** **C.C.3.277.253 DE RESTREPO META**
NIT:	**800103180-2**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO INTERENROCADO 2021**
NIT:	**Nit: 901.517.312-1**
REPRESENTANTE LEGAL:	**HENRY RAMIRO LÓPEZ LANDAETA**
C.C.	**N°86.053.798 DE VILLAVICENCIO**
VALOR:	**MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.757.847.056).**
PLAZO:	Once (11) meses.

Entre los suscritos a saber: **RAMÓN GUEVARA GÓMEZ**, mayor de edad y domiciliado en San José del Guaviare, identificado con la cédula de ciudadanía N°.3.277.253 de Restrepo Meta, quien obra en nombre y representación del Municipio de San José del Guaviare, y como representante legal del mismo, cargo para el cual fue designado por elección popular en octubre 27 de 2019, en ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, y de manera especial en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, debidamente posesionado mediante acta No.05 del 29 de diciembre de 2019, de la Notaría Única del Círculo de San José del Guaviare y autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos, Acuerdo 034 de fecha 26 de diciembre de 2020, quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte, y por la otra es **CONSORCIO INTERENROCADO 2021** Nit: 901.517.312-1, conformado por: **HK INGENIEROS S.A.S** identificado con NIT 901.309.273-0 con un porcentaje de participación del 95%, **HENRY RAMIRO LÓPEZ LANDAETA** identificado con cedula de ciudadanía No 86.053.798 de Villavicencio con un porcentaje de participación del 4%, y **RAFAEL FERREIRA ARQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No 9.266.012 de Mompos con un porcentaje de participación del 1%, representado legalmente por **HENRY RAMIRO LÓPEZ LANDAETA** identificado con cedula de ciudadanía No 86.053.798 de Villavicencio, mayor de edad quien para efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA** hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por la medida especial de contratación dispuesta en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 previa las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría de Obras Públicas, solicitó a la Secretaría Jurídica Municipal "**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA SOCAVACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE AGUAS ABAJO DESDE LA ZONA CENTRO Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE."b)** Que adjunto a dicha solicitud se allegó análisis regional de empresas en el sector de consultoría **c)** Que mediante Invitación No 002- 2021 para la presentación de ofertas, Medida de

contratación dispuesta en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 se aperturó del proceso invitación, cuyo objeto es "**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA SOCAVACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE AGUAS ABAJO DESDE LA ZONA CENTRO Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.".d)** Que en el mismo acto se dispuso el cronograma correspondiente. **e)** Que el día 11 de Agosto de 2021 se remitió la referida invitación a: **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA GLOBAL S.A.S. BYGGER S.A.S.**, NIT 900518291-6, Representante Legal CARLOS ARTURO MORENO LARA, **HK INGENIEROS SAS,** NIT 901.309.273-0, Representante Legal HENRY RAMIRO LOPEZ LANDAETA, **Ingeniero Civil HENRY RAMIRO LÓPEZ LANDAETA** identificado con cedula de ciudadanía número 86.053.798, **Ingeniero Civil WILSON RENE YEPES CORTES,** identificado con cedula de ciudadanía número 79.851.521, **Ingeniero Civil RAFAEL FERREIRA ARQUEZ,** identificado con cedula de ciudadanía número 9.266.012, **INGECAT SAS** NIT 900.748.443-5, Representante Legal HERNEY ABRIL ARDILA, **Ingeniero Civil MILTON GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 86.057.469, **Ingeniero Civil CESAR AUGUSTO NIÑO CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía 74.370.526, **Ingeniero Civil LUIS EDUARDO RÍOS HERNÁNDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 17345012, **OCS SOLUCIONES SAS** NIT 900.852.973-1 Representante Legal LUISA CORREA URRUTIA.**f)** Que el día diecinueve (19) de Agosto de 2021 se llevó a cabo el cierre de recepción de propuestas presentándose como oferentes **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA GLOBAL S.A.S BYGEER S.A.S, CONSORCIO RIO ZONA CENTRO y CONSORCIO INTERENROCADO 2021 g)** Que en cumplimiento del cronograma se produjo la Evaluación de requisitos habilitantes y de puntuación de las propuestas presentadas arrojando como resultado en primer lugar de elegibilidad la propuesta presentada por **CONSORCIO INTERENROCADO 2021. h)** Que esta evaluación fue remitida a los proponentes **CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA GLOBAL S.A.S BYGEER S.A.S, CONSORCIO RIO ZONA CENTRO y CONSORCIO INTERENROCADO 2021** para su correspondiente traslado del 20 al 23 de Agosto de 2021.**i)** Que no se allegaron observaciones al informe de evaluación **j)** Que mediante Resolución número 603 de fecha veinticinco (25) de Agosto de 2021, se adjudica el proceso de Invitación No 002- 2021 para la presentación de ofertas, Medida de contratación dispuesta en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 al proponente **CONSORCIO INTERENROCADO 2021**, representado legalmente por **HENRY RAMIRO LÓPEZ LANDAETA** identificado con cedula de ciudadanía No 86.053.798 de Villavicencio, con una puntuación de 80 Puntos y un valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.757.847.056).l)** Que se surtieron los trámites precontractuales, y no se evidencia impedimento alguno para adjudicarla. El presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA SOCAVACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE AGUAS ABAJO DESDE LA ZONA CENTRO Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE".CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se compromete con el municipio a ejecutar la interventoría de acuerdo con las siguientes condiciones: **1)** Se obliga durante la vigencia del respectivo contrato a realizar la Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y Ambiental, al contrato de obra No 268 de 2021 cuyo objeto se refiere a CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DE LA SOCAVACIÓN EN LA MARGEN DERECHA DE LA RIBERA DEL RIO GUAVIARE AGUAS ABAJO DESDE LA ZONA CENTRO Y 20 DE JULIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE, corroborando los tiempos, equipos y el personal con el cual se llevarán a cabo las diferentes actividades de control a los diseños. **2) Revisión del proyecto.** - El interventor deberá revisar y aprobar los estudios y diseños del proyecto ejecutados o ajustados por el contratista. Así mismo, avalará las fuentes de materiales de acuerdo con los resultados de los ensayos de laboratorio que realice, y conceptuará sobre obras necesarias no contempladas en las cantidades de obra iniciales. Las modificaciones del diseño requerirán la aprobación previa de la Interventoría y será de responsabilidad de la Interventoría el oportuno suministro al contratista de dicha aprobación a los nuevos diseños, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en la obra, tales como fuentes de materiales, predios, etc. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico

del contrato. Con el fin de eludir problemas de predios o minimizar costos, el Interventor no podrá efectuar las modificaciones en el diseño, sin previa aprobación de la Administración Municipal. **3) Entrega de Información al contratista.** - El Interventor entregará al contratista ejecutor de las obras el proyecto debidamente revisado, lo mismo que la localización en terreno de todas las obras que comprende el proyecto. La Interventoría procederá con el Contratista a analizar los planos y especificaciones del proyecto, así como los programas de obra y de inversiones, las fuentes de materiales y requisitos de la mano de obra, el mantenimiento del tránsito, la seguridad y bioseguridad de los trabajadores y del público, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra. **4) Funciones Legales.**- Asesorar y supervisar al contratista en toda la gestión legal para la obtención de los permisos para uso y aprovechamiento de los recursos naturales diferentes requeridos para el desarrollo de las obras; Asesorar al Contratista y al Municipio en el aspecto legal relacionado con los requerimientos que durante las etapas del proyecto realicen las autoridades ambientales nacionales y /o regionales, conceptuar sobre las solicitudes y/o consultas que formulen tanto el Municipio como los supervisores de las obras con relación al aspecto legal del manejo ambiental. **5) Elaboración de planos de detalles.** - La Interventoría deberá elaborar planos de detalles de las obras, en todos los casos que sea necesario, y especificar los pormenores de éstas cuando en los planos generales del proyecto no exista. **6) Control de calidad.** - El interventor realizará los ensayos de verificación de campo y de laboratorio, y de control de materiales en las actividades de construcción de acuerdo con las normas y especificaciones de construcción vigentes e informará al Municipio su resultado de manera oportuna. Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados. **7) Cambios o modificaciones en el diseño.** - Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del Municipio, solicitará su autorización previo concepto del supervisor del contrato, indicando la cantidad, precio, valor total y la respectiva justificación. **8) Revisión de las cantidades de obra objeto de los diseños.** - El Interventor deberá medir toda la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referentes a entregas parciales. **9) Planos definitivos e informes técnicos.** - La Interventoría exigirá al Contratista de la obra, los planos definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones, si las hubo, las fuentes de materiales y cualquier información relacionada con el proyecto terminado. El Interventor deberá preparar un informe final, en el cual incluirá toda la información reportada en los informes mensuales, haciendo una descripción de los trabajos ejecutados, resumen de actas de obra mes a mes, informe financiero, pre-actas, actas de comité de obra, clase de ensayos ejecutados y resumen de los resultados obtenidos, hará una relación de los problemas geológicos, hidráulicos y de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación. Deberá hacer entrega al Municipio de la **Bitácora De La Obra**, el informe deberá contener las necesidades de conservación del proyecto y las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra. Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, la gestión técnica del contrato suscrito para la realización del proyecto, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al Municipio, en todos los asuntos de orden técnico que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. El informe final deberá contener, además: **a)** Memoria descriptiva de la ejecución/desarrollo del contrato. **b)** Actas de terminación, entrega y recibo final de obra, liquidación, pago final, modificaciones, tanto en ítems como en precios unitarios. **c)** Descripción de los trabajos de especificaciones técnico-constructivas, situaciones técnicas encontradas, procedimientos aplicados, relación de metas físicas ejecutadas y localizadas. **d)** Ensayos de laboratorio. **e)** Registro fotográfico, antes, durante y a la terminación de la obra. **f)** Original de la bitácora de obra. **g)** Antecedentes y descripción general de la obra, ubicación, características geológicas, geográficas, topográficas, estructurales, entre otras. **h)** Proceso de construcción: rendimiento del personal, equipos y materiales utilizados, cantidades de obras ejecutadas, relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas, porcentajes de obra ejecutada y por ejecutar, ensayos realizados. **i)** Costos de construcción por ítem y porcentajes de cada ítem en relación con el costo

total. **j)** Actas suscritas. **k)** Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de las obras. **l)** Informe final de aspectos ambientales. **m)** Todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del supervisor y/o interventor administrativo y financiero, o los que en particular sean requeridos por el ordenador del gasto.**10)En materia ambiental, el contratista deberá velar porque el contratista de obra cumpla con:** Desarrollo de las actividades que la corporación ambiental solicite como medidas de compensación y o mitigación producto de las obras a ejecutar. **a)** El interventor deberá presentar dentro de su informe mensual y en capítulo aparte las actividades correspondientes al manejo ambiental de las obras, y de aquellas medidas ambientales que le sean asignadas por algún ente de control. **11) Lineamientos generales de la interventoría. - El contratista deberá ejercer** la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de las obras arriba relacionadas bajo los siguientes lineamientos generales: **a)** Las comunicaciones entre el interventor y el contratista, y el interventor y la entidad, deberán ser formales, es decir siempre, deberá constar por escrito, enumeradas y debe estar debidamente radicada en la entidad. **b)** Todos los documentos que se generen en desarrollo del contrato deben estar numerados y fechados, relacionando y referenciando cada uno de sus anexos si los hay. Además, deben estar acompañados de sus soportes y estar archivados en la carpeta del contrato que para el efecto se lleve, en forma secuencial, foliados y registrados, excepto los originales de los documentos que sean soporte para pago, los que reposarán en la carpeta del proceso en la secretaria Jurídica. **c)**El interventor revisará que los sitios de ubicación de materiales, localizaciones, ejecución etc., correspondan al señalado en los pliegos de condiciones. **d)** Todas las actas que surjan en el desarrollo del contrato, serán elaboradas por el interventor, y serán suscritas por él, el contratista, Supervisor delegado, secretario de Obras Publicas Municipal y el ordenador del gasto (cuando así sea requerido). Las actas serán numeradas en forma consecutiva; elaboradas y fechadas el mismo día en que sucede el evento. **e)**En ningún caso el interventor podrá autorizar de manera independiente o suscribir documentos que impliquen incremento en el valor inicial del contrato (actas de modificación de cantidades, cambio de especificaciones, aprobación de ítems y fijación de precios no previstos, etc.), cambios o especificaciones del contrato que impliquen mayores o menores cantidades de obra, de servicios, bienes, modificación de su valor, plazo u objeto del contrato. **f)**En eventos en que se presenten situaciones excepcionales que impliquen actuaciones inmediatas que requieran reconocer o autorizar actividades que generen gastos distintos a los contemplados en los contratos, interventor dará traslado de las peticiones al supervisor de la obra, Secretario de obras Publicas municipal, Interventor Administrativo y financiero, al Ordenador del Gasto, para decidir conjuntamente al respecto, dentro de sus competencias legales y contractuales. **g)**El interventor debe advertir oportunamente al contratista sobre el cumplimiento de sus obligaciones y si fuere necesario, solicitarle acciones correctivas, siempre con plazo perentorio. **h)**El supervisor y/o interventor deberá promover, impulsar y atender la participación ciudadana, recibiendo la información suministrada a través de este medio y trasmitiéndola para un mejor desarrollo de los proyectos. **i)** Informar oportunamente al ordenador del gasto, los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, según lo establecido en el contrato y solicitar, cuando haya lugar, la aplicación de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento a los contratistas, dando estricto cumplimiento al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2010, con el apoyo de un servidor público abogado, para llevar a cabo la audiencia. En todo caso la interventoría debe elaborar un informe, estableciendo y justificando su concepto. **j)** Controlar la vigencia de las garantías, cuando éstas se hayan requerido para amparar los riesgos contractuales. **k)** Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones. **l)** Adelantar los trámites necesarios para la liquidación del contrato dentro del término pactado en el mismo. **m)** El interventor deberá verificar permanentemente la calidad de los bienes y/o servicios que se estipule en el contrato. **n)**El interventor deberá verificar que en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los siguientes documentos, siempre y cuando apliquen:**1)**Contrato debidamente legalizado, con todos sus antecedentes.**2)**Cronograma de actividades.**3)**Garantías del contrato.**4)**Aceptación de las garantías contractuales.**5)**Acta de inicio.**6)**Actas de suspensión y reiniciación, cuando sea del caso.**7)**Comunicaciones a la Compañía Aseguradora.**8)**Documentos soporte de prórroga, adición o modificación del contrato.**9)**Documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades adicionales.**10)**Informes de supervisión y/o interventoría.**11)**Informes de ejecución del contratista de acuerdo con la periodicidad pactada en el contrato.**12)**Recibos técnicos por parte de la Secretaría de Obras Publicas Municipal.**13)**Acta de entrega y

recibo final.**14)**Acta de Liquidación.**15)**Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato que se consideren importantes a juicio del supervisor y/o interventor. **ñ)** Estudiar y tramitar las solicitudes presentadas en el curso de la ejecución del contrato a la mayor brevedad posible. **o)** El interventor realizará la evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicará al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual. **p)** Exigir al contratista los planos de la obra ejecutada, memorias y/o manuales de operación, cuando de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato fuere pertinente y que se anexaran al control de Interventoría. **q)** Exigir al contratista al finalizar la obra, adecuar la póliza de estabilidad, ampliación de la póliza de salarios y prestaciones sociales, si fuese necesario, para la aprobación por parte de la secretaria jurídica, previa suscripción del acta de liquidación del contrato**. r)** El interventor deberá recibir y aceptar las obras contratadas, de conformidad con las especificaciones y características estipuladas en el contrato, y dentro de los términos allí señalados. Al recibo de los mismos se efectuará la verificación correspondiente, de acuerdo con las cantidades, unidades, calidades, precios y descripción del bien o servicio. **s)** Informar a la Compañía Aseguradora o Garante cualquier modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo: Notificar por escrito al asegurador los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local. **t)** Prestar apoyo al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos de la entidad. **u)** Controlar el avance del contrato de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Para lograr la ejecución oportuna del proyecto, el supervisor y/o interventor, según sea el caso, exigirá al contratista el inicio de los trabajos en las fechas previamente programadas, controlando en forma permanente el avance del proyecto. Para ello, debe revisar, aprobar y complementar el programa de trabajo con el contratista. **v)** Elaborar y presentar al ordenador del gasto, los informes de avance y estado del contrato, y los que exijan su ejecución. **w)** Exigir para la ejecución del contrato, materiales, mano de obra y elementos de primera calidad que estén conformes con las normas y especificaciones establecidas en los pliegos de condiciones. De igual forma debe verificar que el contratista suministre la marca ofrecida y no permitir cambios sin su autorización. **x)** Reportar los daños que aparezcan en los trabajos ejecutados, señalando sus causas; ordenar la suspensión temporal de los trabajos que se estén ejecutando en forma irregular, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones estipuladas en el contrato. **y)** Si las fallas no son causadas por incumplimiento de lo especificado, deberá analizar y conceptuar sobre las alternativas de solución propuestas, a efectos de que sean aprobadas por la entidad. **z)** El interventor, según sea el caso, deberá hacer entrega de toda la documentación correspondiente del contrato al ordenador del gasto para su correspondiente archivo. **aa)**Controlar que el contratista mantenga el personal profesional, técnico, operativo y administrativo de acuerdo con lo ofrecido en su propuesta y cumpliendo con lo elementos de bioseguridad. En caso de que se requieran cambios de personal durante el transcurso del proyecto, será reemplazado dentro del plazo que disponga el supervisor y/o interventor, según sea el caso, por otro de las mismas o mejores calidades profesionales y técnicas propuestas, previamente aprobados por la entidad.**bb)**Verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas del proyecto. Para tal efecto ordenará todos los análisis, ensayos y pruebas de laboratorio, monitoreo, control de calidad, levantamientos topográficos y demás que considere necesarios para establecer exactamente las condiciones técnicas y/o de uso que demande el correcto desarrollo del objeto contractual, y con base en los resultados de los mismos proceder a su aprobación si son satisfactorios y llenan todos los requisitos exigidos.**cc)** Verificar que el contratista realice la obra con el equipo y maquinaria que relacionó en su propuesta, el cual deberá encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y exigir el cambio del mismo, en caso de que no cumpla, por uno de iguales o superiores características.**dd)**Verificar que el contratista cuente con todos los medios y recursos para mantener la seguridad dentro de la obra, previniendo accidentes para quienes allí laboran y de quienes ocasionalmente transiten en los alrededores de la obra.**ee)**Contar con protocolos de bioseguridad ajustados a la normatividad vigente. **ff)**Mantener el personal necesario en la ejecución de la interventoría cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.**gg)**Constatar el pago de los aportes a la seguridad social integral, riesgos profesionales (ARP) y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Para lo cual deberá tener en cuenta, en los contratos de prestación de servicios, que cuando el contratista perciba ingresos por varios contratos, deberá cotizar proporcionalmente por cada uno de ellos, sin que en ningún caso el ingreso base de cotización sea inferior

a un salario mínimo mensual vigente ni superior a veinticinco salarios mínimos mensuales vigentes. **hh)**Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y salud ocupacional que sean de obligatorio cumplimiento, cuando por el objeto del contrato haya lugar a ello. **ii)**Velar por que se cumpla con la colocación de valla de señalización, la cual debe contener identificación del sitio, fecha de inicio y entrega; igualmente debe contener la información que permita identificar al contratista, a la entidad contratante y el costo de la obra, según especificaciones dadas por la Secretaría de obras Públicas. **jj)**Cumplir mensualmente con lo referente a la obligatoriedad de los contratistas y de sus empleados de estar afiliado a los sistemas de seguridad social integral y riesgos profesionales laborales. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO**: 1) Ejercer la supervisión del contrato que se derive del presente proceso de contratación.2)Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello.3)Facilitar al contratista la información que requiera para el cabal cumplimiento de su contrato.**CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor de este contrato es de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 1.757.847.056), valor que se estableció así:

A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL								
No.	**DESCRIPCIÓN**	**UN**	**CANT**	**DEDICACIÓN**	**SUELDO**	**FM**	**MESES**	**VALOR TOTAL**
1	**PERSONAL ADMINISTRATIVO**							
1.1	Director de Interventoría	UN	1	25%	$3,630,000	2.40	11	$23,958,000
1.2	Especialista en Geotecnia	UN	1	25%	$3,630,000	2.40	10	$21,780,000
1.3	Especialista en Estructural	UN	1	25%	$3,630,000	2.40	10	$21,780,000
1.4	Especialista en hidráulica	UN	1	25%	$3,630,000	2.40	10	$21,780,000
1.5	Especialista Ambiental	UN	1	25%	$3,630,000	2.40	10	$21,780,000
1.6	Especialista en Calidad	UN	1	25%	$3,630,000	2.40	10	$21,780,000
1.7	Residente de Interventoría	UN	1	100%	$2,550,000	2.40	11	$67,320,000
1.8	Profesional en Salud Ocupacional	UN	1	100%	$2,550,000	2.40	10	$61,200,000
2	**PERSONAL TÉCNICO Y OPERATIVO**							
2.1	Inspector de Interventoría	UN	2	100%	$1,815,000	2.40	10	$87,120,000
2.2	Auxiliar ambiental	UN	1	50%	$1,815,000	2.40	10	$21,780,000
2.3	Auxiliar contable	UN	1	70%	$1,815,000	2.40	10	$30,492,000
2.4	Vigia HSE	UN	1	50%	$1,815,000	2.40	10	$21,780,000
2.5	Administrador	UN	1	70%	$1,815,000	2.40	11	$33,541,200
A. SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL								**$456,091,200**

B. COSTOS INDIRECTOS						
No.	**CONCEPTO**	**UND**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**MESES**	**VALOR TOTAL**
1	**COSTOS LEGALES Y DE ADMINISTRACIÓN**					
1.1	Alquiler de oficina	UN	1	$2,300,000	11	$25,300,000
1.2	Alquiler de bodega	UN	1	$2,500,000	10	$25,000,000
1.3	Servicios públicos de oficina y bodega	UN	2	$1,000,000	10	$20,000,000
1.4	Comunicaciones (telefonía, Radios, internet, minutos)	UN	14	$250,000	10	$35,000,000
1.5	Vehículo de más de 2000 cc, incluye conductor, combustible y mantenimiento	UN	3	$7,650,000	10	$229,500,000
1.6	Viáticos para personal administrativo	UN	14	$850,000	10	$119,000,000
1.7	Alquiler y mantenimiento de	UN	2	$750,000	10	$15,000,000

	Batería sanitaria portátil					
1.8	Alquiler equipos de cómputo y cámaras (personal profesional y administrativo)	UN	14	$330,000	10	$46,200,000
1.9	Elaboración de la propuesta y garantías de seriedad	UN	1	$8,500,000	1	$8,500,000
2	**COMISIÓN TOPOGRÁFICA**					
2.1	Topógrafo profesional a todo costo	UN	1	$2,800,000	10	$28,000,000
2.2	Cadenero a todo costo	UN	2	$2,000,000	10	$40,000,000
2.3	Alquiler de estación total	UN	1	$1,000,000	10	$10,000,000
2.4	Alquiler de nivel de precisión	UN	1	$600,000	10	$6,000,000
2.5	Insumos	UN	1	$1,500,000	10	$15,000,000
2.6	Vehículo de más de 2000 cc, inc combustible y mantenimiento	UN	1	$7,650,000	10	$76,500,000
2.7	Herramienta menor	UN	1	$100,000	10	$1,000,000
2.8	Edición de informes y planos AS BUILT, incluye 3 copias	UN	1	$1,000,000	10	$10,000,000
3	**EQUIPO ENSAYOS DE LABORATORIO PARA CONTROL DE CALIDAD DE OBRA**					
3.1	Ensayos de Laboratorio para rellenos	UN	1	$11,822,700	6	$70,936,200
3.2	Ensayos de Laboratorio para concretos	UN	1	$3,175,000	2	$6,350,000
3.3	Ensayos de Laboratorio para enrocado	UN	1	$2,404,000	10	$24,040,000
4	**HONORARIOS**					
4.1	Honorarios diferentes al personal profesional	UN	3	$8,431,000.00	5	$126,465,000.00
5	**EQUIPOS E IMPLEMENTOS DE MITIGACIÓN AMBIENTAL, SOCIAL Y DE BIOSEGURIDAD**					
5.1	Pruebas de diagnóstico del coronavirus PCR, para ingreso y egreso de personal administrativo durante todo el proyecto.	UN	1	$10,500,000		$10,500,000
5.2	Monitoreo diario del estado de salud con toma de temperatura e higiene de manos, incluye auxiliar de enfermería para seguimiento de control de personal administrativo y operativo.	UN	1	$6,500,000	5	$32,500,000
5.3	Elementos de protección personal para prevención del COVID 19	UN	1	$4,030,000.000	10	$40,300,000.00
B. SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS						**$1,021,091,200.00**
TOTAL COSTOS DIRECTOS PERSONAL + COSTOS INDIRECTOS						**$1,477,182,400.00**
IVA 19%						$280,664,656.00
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA						**$1,757,847,056.00**

El Municipio de San José del Guaviare, cancelará el valor del presente contrato así: **a)** Un primer pago a manera de anticipo por un valor equivalente al 30% del valor contratado, se realizará el pago una vez sea

perfeccionado, legalizado el contrato y aprobadas las pólizas de garantía aportadas por el contratista, suscrita el acta de inicio, suscrito el plan de inversión del anticipo avalado por el supervisor. **b)** Mediante actas parciales según ejecución de la obra hasta el 90% del valor pactado, previa certificación expedida por el supervisor, informe de interventoría con su debido registro fotográfico soportado, acta parcial de obra y presentación de bitácora. Amortizando el anticipo otorgado. **c)** Y el restante diez por ciento (10%), cuando la ejecución de la obra se encuentre completamente terminada, con certificación expedida por el supervisor, con el informe de interventoría soportado con los respectivos registros fotográficos de la culminación de la obra, acta final avalada por la Interventoría, suscripción de acta de recibo final de obra, liquidación del contrato debidamente firmado por las partes, actualización de las pólizas, y el pago actualizado de los correspondientes aportes parafiscales junto con los aportes de F.I.C y de salud. **Nota: Los pagos estarán sujetos al programa anual Mensualizado de caja PAC, sin generar intereses moratorios.** Cada pago deberá acompañarse de la certificación de encontrarse al día en sus respectivos aportes de seguridad social y parafiscal. Las respectivas ACTAS PARCIALES deben estar aprobadas por el SUPERVISOR, se tramitarán previa presentación de la documentación requerida para el proceso de liquidación de las mismas. **PACTO DE ANTICIPO:** La administración estima conveniente el otorgamiento de aportes para la ejecución del proceso contractual, con el propósito de garantizar el equilibrio económico durante su ejecución, lo anterior teniendo el monto y plazo de ejecución. **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para amparar el compromiso que se adquiere, la Alcaldía cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal N°552 de fecha 11 de Agosto de 2021, Rubro Presupuestal No. Rubro 23202020080401, GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, CON OPORTUNIDAD Y PROGRESO PARA TODOS, fuente Convenio No 9677-PPAL001-1092-2021, por un valor de disponible de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS ($ 1.759.036.032), expedido por la jefe de presupuesto. **CLAUSULA SEXTA-DURACIÓN**: El plazo de ejecución del contrato de consultoría está previsto en **ONCE (11) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** y su lugar de ejecución será en el Municipio de San José del Guaviare, en la margen derecha del río Guaviare en el sector aguas abajo, desde la zona centro y 20 de julio, cada Fase cuenta con Coordenadas Datum Magna Sirgas Origen Bogotá para la Fase 1 las coordenadas son: K0+000 Norte 776436.461 Este 1159347.213; K0+570 Norte 776904.520 Este 1159641.334. **CLAUSULA SÉPTIMA** – Los estudios y documentos resultantes de las gestiones objeto del presente contrato serán de exclusiva propiedad de **EL MUNICIPIO** y harán parte integral del mismo. **CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: **EL MUNICIPIO** atendiendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con sujeción al régimen especial y según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, podrá contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, en tal sentido cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales entre las partes, ni con el personal que estos utilicen para su ejecución, por tal razón EL CONTRATISTA manifiesta que la ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al MUNICIPIO. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** Por la naturaleza y el objeto del contrato, su cuantía y forma de pago, es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, así: **A) CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un monto igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de obra. **C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por un monto equivalente al cinco por ciento 5% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. **D) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por el 100% del valor entregado como anticipo por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses

más.**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato en los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS - EL MUNICIPIO** podrá imponer al contratista multas sucesivas y proporcionales hasta de un 10%, del valor total del contrato en caso de mora o incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Obras Públicas Municipal, quien en desarrollo de las facultades establecidas en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y las orientaciones que al respecto otorga el documento expedido por Colombia compra Eficiente denominado *"Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales"*, tendrá a cargo actividades generales y seguimiento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo del contratista previstas en el presente contrato o en la ley, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que se puede conducir a su paralización EL MUNICIPIO mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 inc. 2 y numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrara a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al Diez (10) por ciento del valor del presente contrato que se imputara al valor de los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. El contratista quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA—APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL:** El valor de la cláusula penal se tomara del saldo a favor del contratista, si lo hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrara por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrá suspender la ejecución de este contrato mediante la ejecución de un acta en la cual conste el evento sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Atendiendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012 con sujeción al régimen especial y según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, en tal sentido cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, quedando incluidas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con las firmas de la partes y, para su ejecución será necesario: **a)** La aprobación de la garantía única por parte del MUNICIPIO, **b)** La expedición del registro presupuestal y **c)** la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- PERSONAL PROPUESTO.** El proponente durante la ejecución del contrato no podrá cambiar el personal propuesto, sin previa autorización del municipio, para lo cual deberá acreditarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente en caso de cambio de personal este deberá acreditar igual o mejor perfil que el profesional inicialmente abonado. El incumplimiento de esta obligación generara la aplicación de multas sucesivas o sanciones en contra del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA-AFILIACIÓN AL SISTEMA DE PENSIÓN Y SALUD:** Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de salud. **PARÁGRAFO**. De conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el decreto 1703 de 2002, **EL CONTRATISTA**., deberá afiliarse de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un

valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS ANEXOS:** Para todos los efectos hacen parta integral de presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos**. b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Propuesta y documentos del contratista. **d)** Actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución **e)** La correspondencia cruzada entre la partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se señala como domicilio el Municipio de San José del Guaviare. Para constancia se firma en la ciudad de San José del Guaviare, a los diez (10) días del mes de Septiembre de 2021.

RAMÓN GUEVARA GÓMEZ
Alcalde Municipal

HENRY RAMIRO LÓPEZ LANDAETA
C.C. N°86.053.798 de Villavicencio
Representante legal
CONSORCIO INTERENROCADO 2021
Nit: **901.517.312-1**
Contratista

MAYRA ANDREA HERNÁNDEZ SEGURA
Vo.Bo. Secretaria Jurídica

Autorizó: Ramón Guevara Gómez/Alcalde Municipal
Revisó: Mayra Andrea Hernández Segura/Secretaria Jurídica

	PROCESO: GESTION CONTRACTUAL	CÓDIGO: F7-PA-GC-01	República de Colombia Departamento del Guaviare Municipio de El Retorno NIT. 800191427-1
		FECHA EDICIÓN: 04/05/2015	
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACION	Página 1 de 1	

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE

CONTRATISTA: CONSORCIO HG 23

CONTRATO: DE SUMINISTRO N°395 DEL 2023

OBJETO: INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE CAMARAS CCTV Y OBRAS COMPLEMETARIAS, QUE PERMITA MEJORAR EL ENTORNO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE.

VALOR DEL CONTRATO: MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 1.874.996.369,76)

PLAZO DEL CONTRATO: SIETE (07) MESES

AVANCES:

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO		PAGOS REALIZADOS AL CONTRATISTA		
Concepto	**Valor**	**Concepto (Anticipo, Pago Parcial, Final)**	**Periodo**	**Valor**
Valor inicial del contrato	$1.267.037.831,36	**ANTICIPO DEL VALOR INICIAL 44.17%**	**21/12/2023**	**$ 559.640.806,04**
Valor adicional	$ 607.958.538,40	**Pago parcial N°01**	**N/A**	**$ 0**
Valor Total Actualizado	$1.874.996.369,76			
Valor pagado	$ 559.640.806,04			
Valor A Amortizar	$ 559.640.806,04			
Valor a girar	$1.315.355.563,72			
Valor por ejecutar	$ 0			
Saldo a Liberar	$ 0			

Una vez comprobada la ejecución final del contrato de suministro en El Municipio de El Retorno, Guaviare, A los quince (15) días del mes de agosto de 2024 realizada por el señor **JHONNY JAIBER CASANOVA LOPEZ**, Alcalde Municipal, el señor **ALEX HERNAN OCAMPO RODRIGUEZ** en calidad de supervisor por parte de la SECRETARIA DE GOBIERNO, se confirma que el objeto del contrato fue satisfactoriamente realizado por el **CONSORCIO HG 23**, representado legalmente por **HENRY RAMIRO LOPEZ LANDAETA**, sin ningún pendiente declarándose a PAZ Y SALVO por todo concepto.

Se firma por quienes intervienen.

ALEX HERNAN OCAMPO RODRIGUEZ
SUPERVISIÓN
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 395-2023

HENRY RAMIRO LOPEZ LANDAETA
RL: CONSORCIO HG 23
CONTRATISTA

JHONNY JAIBER CASANOVA LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

HISTORIAL DEL CAMBIO DEL FORMATO		
Elaboró o Modificó	**Revisó**	**Aprobó**
Cargo: Auxiliar Administrativo	**Nombre:** Secretario General	**Nombre:** Asesor Jurídico Externo

Scanned with CamScanner

Entre los suscritos: **YEYSON EFRAIN PINEDA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.011.947 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Alcalde, cargo para el que fue designado por elección popular el 27 de Octubre de 2019, debidamente posesionado según Acta No 003 del 27 de Diciembre de 2019; emanada de la Notaría Única del Circulo de San José del Guaviare; facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en los artículos 2º numeral 1, literal a) y 11, numeral 3º literal b) de la ley 80 de 1993, y con el lleno de los requisitos exigidos en la misma ley, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 del 2015, actuando en nombre y representación de la alcaldía municipal de El Retorno Guaviare, con NIT 800191427-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO por una parte; y por la otra, la figura asociativa **CONSORCIO HG 23**, identificado con NIT 901776554-7 representado por Henry Ramiro López Landaeta, con identificación No. 86.053.798, hemos decidido suscribir el presente contrato de suministro en virtud de:

I. Que la misión del Municipio de El Retorno es cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y así lograr el desarrollo y bienestar de los habitantes y de la sociedad en general, haciéndose necesario implementar programas y proyectos que incidan de manera directa en la calidad de vida de sus habitantes que contribuyan al desarrollo social, y económico del país,

II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es dar cumplimiento con la "**INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS CCTV Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, QUE PERMITA MEJORAR EL ENTORNO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE.".**

III. Que el Municipio de El Retorno, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos,

IV. Que la Oferta del Proponente **CONSORCIO HG 23** identificado con numero de Nit. 901776554-7 representado por Henry Ramiro López Landaeta, con identificación No. 86.053.798, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones de la Licitación Publica No.006 de 2023.

V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de la Licitación Publica No.006 de 2023.

VI. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio de suministro objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es la **INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS CCTV Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, QUE PERMITA MEJORAR EL ENTORNO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Además del cumplimiento y correcto desarrollo del objeto contractual el contratista y de la ejecución de las actividades previstas en el presente documento, el contratista seleccionado se obligará para con el Municipio el cumplimiento de lo siguiente:

1. Suministrar los productos de acuerdo a las especificaciones y cantidades estipuladas en los estudios previos, pliegos de condiciones y en la eventual propuesta presentada por el mismo. De acuerdo con las siguientes características:

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INC IVA	VALOR TOTAL
COMPONENTE CCTV							
1	CÁMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORÁMICO MULTISENSOR	UND	5.00	$ 14,302,064.61	$ 2,717,392.28	$ 17,019,456.89	$ 85,097,284.45

2	CÁMARAS FIJAS TIPO 1	UND	2.00	$ 3,565,456.13	$ 677,436.66	$ 4,242,892.79	$ 8,485,785.58
3	CÁMARA FIJA O TIPO BALA (centro de monitoreo internas)	UND	3.00	$ 3,177,914.13	$ 603,803.68	$ 3,781,717.81	$ 11,345,153.43
4	FIBRA OPTICA MONOMODO y PRUEBAS RED FIBRA OPTICA	ML	3306.00	$ 44,518.41	$ 8,458.50	$ 52,976.91	$ 175,141,664.46
5	SWITCH TIPO 1 (8 puertos 1000 Base T)	UND	5.00	$ 8,063,356.75	$ 1,532,037.78	$ 9,595,394.53	$ 47,976,972.65
6	SWITCH TIPO 2 (12 puertos 1000 Base T)	UND	1.00	$ 14,610,882.61	$ 2,776,067.70	$ 17,386,950.31	$ 17,386,950.31
7	UPS 1.5KVa	UND	5.00	$ 4,817,406.81	$ 915,307.29	$ 5,732,714.10	$ 28,663,570.50
8	SISTEMA DE VISUALIZACIÓN VIDEO WALL 2X2	UND	1.00	$ 112,333,006.84	$ 21,343,271.30	$ 133,676,278.14	$ 133,676,278.14
9	MONITOR OPERADOR CCTV	UND	1.00	$ 6,953,374.79	$ 1,321,141.21	$ 8,274,516.00	$ 8,274,516.00
10	ESTACIÓN DE TRABAJO OPERADOR "WORKSTATIÓN"	UND	1.00	$ 24,006,462.97	$ 4,561,227.96	$ 28,567,690.93	$ 28,567,690.93
11	JOYSTICK DE OPERACIÓN	UND	1.00	$ 5,914,165.01	$ 1,123,691.35	$ 7,037,856.36	$ 7,037,856.36
12	UPS 20 KVa TRIFASICA	UND	1.00	$ 74,387,670.37	$ 14,133,657.37	$ 88,521,327.74	$ 88,521,327.74
13	PLANTA ELECTRICA DE 20 KVA	UND	1.00	$ 51,339,362.71	$ 9,754,478.91	$ 61,093,841.62	$ 61,093,841.62
14	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	UND	1.00	$ 90,763,929.35	$ 17,245,146.58	$ 108,009,075.93	$ 108,009,075.93
15	SOFTWARE DE VISUALIZACION, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	UND	1.00	$ 10,959,874.87	$ 2,082,376.23	$ 13,042,251.10	$ 13,042,251.10
16	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU	UND	2.00	$ 13,927,003.26	$ 2,646,130.62	$ 16,573,133.88	$ 33,146,267.76
17	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 12000 BTU	UND	2.00	$ 11,302,692.69	$ 2,147,511.61	$ 13,450,204.30	$ 26,900,408.60
18	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UND	4.00	$ 4,481,114.09	$ 851,411.68	$ 5,332,525.77	$ 21,330,103.08
19	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UND	5.00	$ 2,687,494.72	$ 510,624.00	$ 3,198,118.72	$ 15,990,593.60
20	ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRO DE CONTROL	GL	1.00	$ 12,440,924.18	$ 2,363,775.59	$ 14,804,699.77	$ 14,804,699.77
21	CORONAS ANTIESCALATORIAS	UND	5.00	$ 1,090,718.62	$ 207,236.54	$ 1,297,955.16	$ 6,489,775.80
22	BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	UND	7.00	$ 1,162,847.73	$ 220,941.07	$ 1,383,788.80	$ 9,686,521.60
23	GABINETES EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	UND	1.00	$ 5,225,989.48	$ 992,938.00	$ 6,218,927.48	$ 6,218,927.48
24	PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UND	5.00	$ 3,696,659.78	$ 702,365.36	$ 4,399,025.14	$ 21,995,125.70
25	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NORMAL	UND	5.00	$ 2,965,128.13	$ 563,374.34	$ 3,528,502.47	$ 17,642,512.35
26	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA REGULADA	UND	5.00	$ 2,967,017.75	$ 563,733.37	$ 3,530,751.12	$ 17,653,755.60

27	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (Puntos de cámara y sala de control y nodo)	UND	5.00	$ 6,252,866.35	$ 1,188,044.61	$ 7,440,910.96	$ 37,204,554.80
28	MÓDULOS - PUESTOS DE TRABAJO	UND	1.00	$ 3,764,426.07	$ 715,240.95	$ 4,479,667.02	$ 4,479,667.02
29	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, ESTACIÓN MANUAL, EXTINTOR, LUZ ESTROBOSCÓPICA Y CONTROL DE ACCESO	UND	1.00	$ 16,168,371.13	$ 3,071,990.51	$ 19,240,361.64	$ 19,240,361.64
30	CONTROL DE ACCESO FACIAL A LA SALA DE CONTROL	UND	1.00	$ 15,387,418.88	$ 2,923,609.59	$ 18,311,028.47	$ 18,311,028.47
31	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	UND	8.00	$ 1,449,911.03	$ 275,483.10	$ 1,725,394.13	$ 13,803,153.04
32	LOCKER METÁLICO DE DOBLE COMPARTIMENTO	UND	2.00	$ 1,729,183.65	$ 328,544.90	$ 2,057,728.55	$ 4,115,457.10
33	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1.00	$ 6,679,394.51	$ 1,269,084.96	$ 7,948,479.47	$ 7,948,479.47
				SUBTOTAL COMPONENTE CCTV			**$ 940,572,783.26**
				IVA COMPONENTE CCTV			**$ 178,708,828.82**
				TOTAL COMPONENTE CCTV			**$ 1,119,281,612.08**

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE OBRA FISICA					
1.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES					**$ 910,066.26**
1.1.2	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA INCLUYE COMISIÓN TOPOGRAFICA, CARTERA Y PLANOS.	M2	49.60	$ 18,348.11	$ 910,066.26
1.2 DESMONTE Y DEMOLICIONES					**$ 11,211,004.10**
1.2.1	DESMONTE DE REJAS Y VENTANAS METALICAS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	M2	4.08	$ 39,017.78	$ 159,192.54
1.2.2	DESMONTE DE MARCO Y PUERTA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	UN	1.00	$ 73,239.86	$ 73,239.86

1.2.3	DESMONTE DE APARATO SANITARIO, ORINAL O SANITARIO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	UN	3.00	$ 17,577.57	$ 52,732.71
1.2.4	DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	350.00	$ 25,669.07	$ 8,984,174.50
1.2.5	DESMONTE DE CIELO RASO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	M2	49.60	$ 23,199.05	$ 1,150,672.88
1.2.6	DESMONTE DE PUNTO HIDRÁULICO (RETIRO DE LLAVE, DEMOLICIÓN DE MURO, CORTE Y RETIRO DE TUBERÍA)	UN	4.00	$ 29,295.95	$ 117,183.80
1.2.7	DESMONTE DE PUNTO SANITARIO (DEMOLICIÓN DE MURO Y PISO, EXCAVACIÓN, CORTE Y RETIRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS)	UN	4.00	$ 41,014.32	$ 164,057.28
1.2.8	DEMOLICION MANUAL ENCHAPE CERÁMICO MUROS. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M2	6.20	$ 37,387.48	$ 231,802.38
1.2.9	DEMOLICION MANUAL BALDOSA PISO E= 0.07 M. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M2	2.55	$ 38,155.03	$ 97,295.33
1.2.10	DEMOLICION MANUAL MURO LADRILLO TOLETE MACIZO/COMÚN. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL.	M2	6.20	$ 23,250.23	$ 144,151.43
1.2.11	DEMOLICION CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	0.08	$ 456,267.34	$ 36,501.39

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 006 DE 2023					
INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS CCTV Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, QUE PERMITA MEJORAR EL ENTORNO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE				CONSORCIO HG 23	
OFERENTE: CONSORCIO HG 23				**OFERTA ECONOMICA**	
ÍTEM.	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COMPONENTE OBRA FISICA					

1.5 MAMPOSTERIA					**$ 11,397,325.09**
1.5.1	MURO EN BLOQUE NO 5	M2	10.45	$ 96,536.56	$ 1,008,807.05
1.5.2	PAÑETE LISO MUROS INTERIORES Y EXTERIORES MORTERO 1:4	M2	20.90	$ 38,033.99	$ 794,910.39
1.5.3	ESTUCO MÁS 3 MANOS DE VINILO TIPO 1	M2	96.48	$ 34,079.11	$ 3,287,952.53
1.5.4	PINTURA VINILO EXTERIOR TIPO CORAZA O SIMILAR SOBRE MUROS 3 MANOS	M2	316.48	$ 19,924.34	$ 6,305,655.12
1.6 CARPINTERIA METALICA					**$ 2,899,086.72**
1.6.1	PUERTA EN ALUMINIO (0.80X2.3M) MARCO EN ALUMINIO 3X1, HOJA EN ALUMINIO ENTAMBORADA COLOR NATURAL , BISAGRAS REDONDAS 5/8X68MM, CERRADURA DE SEGURIDAD CON POMO O MANIJA MARCA YALE O SIMILAR	UN	1.00	$ 1,334,596.95	$ 1,334,596.95
1.6.2	PUERTA EN ALUMINIO (0.60X2.3M) MARCO EN ALUMINIO 3X1, HOJA CON TABLERO ENCHAPADO COMPLETO, BISAGRAS REDONDAS 5/8X68MM, Y PASADOR 0.90, 0,80, 0,70) *2.0	UN	1.00	$ 945,631.02	$ 945,631.02
1.6.3	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA P38-31 + VIDRIO INCOLORO 4MM, PISA VIDRIOS REDONDO	M2	1.39	$ 445,222.12	$ 618,858.75
1.6 CUBIERTA					**$ 41,566,966.56**
1.7.2	CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTÓNICA TRAPEZOIDAL GALVANIZADA C. 30, INCLUYE CABALLETE - TIPO ACESCO O SIMILAR	M2	350.00	$ 83,778.30	$ 29,322,405.00
1.7.3	CIELO RASO SUSPENDIDO EN LÁMINA PVC MEXICANO 10MM, BLANCO MATE	M2	49.60	$ 100,924.26	$ 5,005,843.30
1.7.4	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA C 18, DESARROLLO 70CM, CON ANTICORROSIVO	ML	49.20	$ 147,128.42	$ 7,238,718.26
1.6 PISOS Y ACABADOS					**$ 8,519,904.96**

1.8.5	PISO PARED PORCELANATO CEMENTO GRIS MATE 60X60CM, T. COMERCIAL - TIPO CORONA O SIMILAR TIPO CORONA O SIMILAR	M2	49.60	$ 152,021.74	$ 7,540,278.30
1.8.6	GUARDAESCOBAS EN PORCELANATO 0.10X56.6CM	ML	36.85	$ 26,584.17	$ 979,626.66
1.6 INSTALACIONES ELECTRICAS					**$ 27,918,417.22**
2.3.1	ACOMETIDA PARCIAL BIFÁSICA	ML	66.58	$ 239,180.19	$ 15,924,617.05
2.3.2	TUBERÍA EMT CONDUIT 1"	UN	13.47	$ 125,038.01	$ 1,684,261.99
2.3.3	TABLERO BIFÁSICO 12 CIRCUITOS	UN	1.00	$ 1,148,630.22	$ 1,148,630.22
2.3.4	PUESTA A TIERRA CON VARILLA CU 2,44 M X 5/8	UN	1.00	$ 1,907,409.96	$ 1,907,409.96
2.3.5	EXCAVACION MANUAL EN TIERRA DURA H= 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE Y RETIRO	M3	3.46	$ 117,599.69	$ 406,894.93
2.3.6	BREAKER PROTECCIÓN DE 2*100 ENCHUFABLE	UN	2.00	$ 133,416.10	$ 266,832.20
2.3.7	BREAKER PROTECCIÓN DE 2*32 ENCHUFABLE	UN	3.00	$ 84,755.81	$ 254,267.43
2.3.8	SALIDAS + TOMACORRIENTE ESPECIAL A 220V-EMT 3/4"-L=15M	UN	5.00	$ 349,922.19	$ 1,749,610.95
2.3.9	SALIDAS + TOMAS 110 V TUBO PVC 1/2"	UN	4.00	$ 122,978.96	$ 491,915.84
2.3.10	SALIDAS TOMA CORRIENTE REGULADO TIPO HOSPITALARIO	UN	9.00	$ 130,077.31	$ 1,170,695.79
2.3.11	SALIDA SENCILLA + INTERRUPTOR, TUBO PVC 3/4"	UN	3.00	$ 242,855.70	$ 728,567.10
2.3.12	LÁMPARAS 4X17 W-110 VAC-60X60 CM	UN	6.00	$ 314,613.35	$ 1,887,680.10
2.3.13	LÁMPARAS BALA DE TIPO LED 17W	UN	3.00	$ 99,011.22	$ 297,033.66

SUBTOTAL OBRA		**$ 104,422,770.91**
ADMINISTRACION	**23%**	$ 24,017,237.31
IMPREVISTOS	**3%**	$ 3,132,683.13
UTILIDAD	**6%**	$ 6,265,366.25

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INC IVA	VALOR TOTAL

3.1.1	AIRE ACONDICIONADO DE 24000BTU	UN	2.00	$ 4,167,294.82	$ 791,786.02	$ 4,959,080.84	$ 9,918,161.68
		TOTAL COMPONENTE OBRA					**$ 147,756,219.28**

TOTAL COMPONENTE CCTV	**$ 1,119,281,612.08**
TOTAL COMPONENTE OBRA	**$ 147,756,219.28**
TOTAL PROYECTO	**$ 1,267,037,831.36**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO.

- Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
- Realizar la correcta instalación de cada uno de los componentes y sistemas suministrados (que haya Lugar), entregando al comando de policía de El Retorno Guaviare, por intermedio de los supervisores o supervisor en perfecto funcionamiento y operación de los mismos.
- Las cámaras de Seguridad, cableado y todos los accesorios utilizados para colocar en funcionamiento la sala de mando, CCTV perimetral y sistemas de alarmas de seguridad y contra incendios deben ser nuevos, no remanufacturados, no repotenciados, de primera calidad, en perfecto estado de funcionamiento y sin uso previo.
- El oferente adjudicatario debe comprometerse a suministrar a la entidad los bienes en su empaque original, no usado, no reconstruido, junto con sus accesorios originales de alta calidad, de tal forma que ofrezcan la mayor confiabilidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicita.
- El oferente adjudicatario se comprometerá a dar capacitación del manejo de la sala de mando, CCTV perimetral y sistemas de alarmas de seguridad y contra incendios, esta debe ser con profesional idóneo.
- Para el desarrollo de la o las capacitaciones al personal que la entidad disponga, el proveedor debe suministrar los accesorios y consumibles que se requieran para el correcto aprendizaje del funcionamiento y mantenimiento de los equipos y sus accesorios.
- El oferente debe garantizar el acondicionamiento, adecuación de las instalaciones donde funcionara el centro de monitoreo del circuito cerrado de televisión del municipio de El Retorno – Guaviare.
- La garantía debe ser la indicada en años calendario y debe corresponder al periodo mínimo de un (1) año por defectos en los componentes y debe cubrir cualquier imperfección sin que ello implique costo adicional para la institución.
- Los proponentes deberán anexar junto con su propuesta la ficha técnica de los elementos a suministrar expedido por los proveedores autorizados.

- Además del cumplimiento y correcto desarrollo del objeto contractual el contratista seleccionado se obligará para con el Municipio al cumplimiento de lo siguiente:

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Permitir al supervisor designado realizar la inspección durante la entrega del suministro.
- De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio para entregar lo contratado y con la mejor calidad posible.
- Una vez realizada la entrega de los elementos deberá facturar enunciando el artículo, la cantidad y el valor unitario del suministro.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Suministrar de acuerdo a las especificaciones estipuladas en los estudios previos, pliegos de condiciones y en la eventual propuesta presentada por el mismo.
- El contratista asumirá los sobrecostos que haya lugar por alza de los precios en los materiales y el transporte de estos a los centros poblados mencionados en el estudio previo.
- El contratista deberá realizar presentación del personal en el lugar y hora establecida, cuando esta sea solicitada por el supervisor del contrato. Sobre todo, en los casos que se requiera firmar documentos que constituyen la legalización de minuta, acta de inicio, acta de liquidación y demás equivalentes que hacen parte integral del proceso.
- De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 1.267.037.831,36)** moneda corriente.

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al ***certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 712 del 3 de octubre de 2023.***

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El valor total del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera:

La entidad pagara al contratista un anticipo correspondiente al porcentaje solicitado por el proponente, el cual no podrá ser mayor al 50% del valor del contrato, el cual se pagará una vez perfeccionado, legalizado el contrato y aprobadas las pólizas de garantía aportadas por el contratista, y el porcentaje restante mediante, actas parciales, según avance del contrato, superado el valor del anticipo hasta un 90% por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajustes, amortizando de cada acta el correspondiente porcentaje por el anticipo dado al contratista hasta amortizar el 100% del valor dado como anticipo. Para el pago de las actas parciales se debe previamente cumplir con los requisitos legales.

El pago correspondiente a la última acta, o sea, el 10% restante se efectuará previa presentación del acta de recibo final y recibo a satisfacción por delegado de la policía nacional debidamente firmada por las partes y el respectivo INFORME FINAL, en el cual debe contemplar todos los documentos Técnicos, Jurídicos, Financieros, Administrativos, con sus respectivos PAZ Y SALVOS necesarios.

a) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato;
b) La respectiva factura de venta;
c) Ingreso a almacén y acta de liquidación por las partes y se presentaran los documentos legales establecidos por la entidad para tal efecto.

Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar (cuando aplique).

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de El Retorno, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

5.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 – Plazo

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, es de tres (03) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte de la entidad responsable de la Supervisión del contrato El acta de iniciación del contrato, se suscribirá por parte del contratista y el supervisor que nombre el Municipio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

7.2. Recibir la mayor colaboración necesaria del Municipio de El Retorno para la correcta ejecución del objeto contratado.

7.3. Recibir toda la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato

Cláusula 8 - Obligaciones particulares del Contratista

1. Suministrar los productos de acuerdo a las especificaciones y cantidades estipuladas en los estudios previos, pliegos de condiciones y en la eventual propuesta presentada por él mismo. De acuerdo con las siguientes características:

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INC IVA	VALOR TOTAL
COMPONENTE CCTV							
1	CÁMARA TIPO PTZ + ACCESORIO PANORÁMICO MULTISENSOR	UND	5.00	$ 14,302,064.61	$ 2,717,392.28	$ 17,019,456.89	$ 85,097,284.45
2	CÁMARAS FIJAS TIPO 1	UND	2.00	$ 3,565,456.13	$ 677,436.66	$ 4,242,892.79	$ 8,485,785.58
3	CÁMARA FIJA O TIPO BALA (centro de monitoreo internas)	UND	3.00	$ 3,177,914.13	$ 603,803.68	$ 3,781,717.81	$ 11,345,153.43
4	FIBRA OPTICA MONOMODO y PRUEBAS RED FIBRA OPTICA	ML	3306.00	$ 44,518.41	$ 8,458.50	$ 52,976.91	$ 175,141,664.46
5	SWITCH TIPO 1 (8 puertos 1000 Base T)	UND	5.00	$ 8,063,356.75	$ 1,532,037.78	$ 9,595,394.53	$ 47,976,972.65
6	SWITCH TIPO 2 (12 puertos 1000 Base T)	UND	1.00	$ 14,610,882.61	$ 2,776,067.70	$ 17,386,950.31	$ 17,386,950.31
7	UPS 1.5KVa	UND	5.00	$ 4,817,406.81	$ 915,307.29	$ 5,732,714.10	$ 28,663,570.50
8	SISTEMA DE VISUALIZACIÓN VIDEO WALL 2X2	UND	1.00	$ 112,333,006.84	$ 21,343,271.30	$ 133,676,278.14	$ 133,676,278.14
9	MONITOR OPERADOR CCTV	UND	1.00	$ 6,953,374.79	$ 1,321,141.21	$ 8,274,516.00	$ 8,274,516.00
10	ESTACIÓN DE TRABAJO OPERADOR "WORKSTATIÓN"	UND	1.00	$ 24,006,462.97	$ 4,561,227.96	$ 28,567,690.93	$ 28,567,690.93
11	JOYSTICK DE OPERACIÓN	UND	1.00	$ 5,914,165.01	$ 1,123,691.35	$ 7,037,856.36	$ 7,037,856.36
12	UPS 20 KVa TRIFASICA	UND	1.00	$ 74,387,670.37	$ 14,133,657.37	$ 88,521,327.74	$ 88,521,327.74
13	PLANTA ELECTRICA DE 20 KVA	UND	1.00	$ 51,339,362.71	$ 9,754,478.91	$ 61,093,841.62	$ 61,093,841.62
14	SISTEMA DE ALMACENAMIENTO	UND	1.00	$ 90,763,929.35	$ 17,245,146.58	$ 108,009,075.93	$ 108,009,075.93
15	SOFTWARE DE VISUALIZACION, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN	UND	1.00	$ 10,959,874.87	$ 2,082,376.23	$ 13,042,251.10	$ 13,042,251.10

16	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU	UND	2.00	$ 13,927,003.26	$ 2,646,130.62	$ 16,573,133.88	$ 33,146,267.76
17	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 12000 BTU	UND	2.00	$ 11,302,692.69	$ 2,147,511.61	$ 13,450,204.30	$ 26,900,408.60
18	POSTES TIPO 1 E INSTALACIÓN	UND	4.00	$ 4,481,114.09	$ 851,411.68	$ 5,332,525.77	$ 21,330,103.08
19	GABINETES DE POSTE/FACHADA	UND	5.00	$ 2,687,494.72	$ 510,624.00	$ 3,198,118.72	$ 15,990,593.60
20	ALIMENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRO DE CONTROL	GL	1.00	$ 12,440,924.18	$ 2,363,775.59	$ 14,804,699.77	$ 14,804,699.77
21	CORONAS ANTIESCALATORIAS	UND	5.00	$ 1,090,718.62	$ 207,236.54	$ 1,297,955.16	$ 6,489,775.80
22	BRAZOS DE SOPORTE PARA CÁMARAS	UND	7.00	$ 1,162,847.73	$ 220,941.07	$ 1,383,788.80	$ 9,686,521.60
23	GABINETES EQUIPOS CUARTO DE EQUIPOS	UND	1.00	$ 5,225,989.48	$ 992,938.00	$ 6,218,927.48	$ 6,218,927.48
24	PUNTOS DE CABLEADO ESTRUCTURADO	UND	5.00	$ 3,696,659.78	$ 702,365.36	$ 4,399,025.14	$ 21,995,125.70
25	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA NORMAL	UND	5.00	$ 2,965,128.13	$ 563,374.34	$ 3,528,502.47	$ 17,642,512.35
26	PUNTOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA REGULADA	UND	5.00	$ 2,967,017.75	$ 563,733.37	$ 3,530,751.12	$ 17,653,755.60
27	SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA (Puntos de cámara y sala de control y nodo)	UND	5.00	$ 6,252,866.35	$ 1,188,044.61	$ 7,440,910.96	$ 37,204,554.80
28	MÓDULOS - PUESTOS DE TRABAJO	UND	1.00	$ 3,764,426.07	$ 715,240.95	$ 4,479,667.02	$ 4,479,667.02
29	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIOS, ESTACIÓN MANUAL, EXTINTOR, LUZ ESTROBOSCÓPICA Y CONTROL DE ACCESO	UND	1.00	$ 16,168,371.13	$ 3,071,990.51	$ 19,240,361.64	$ 19,240,361.64
30	CONTROL DE ACCESO FACIAL A LA SALA DE CONTROL	UND	1.00	$ 15,387,418.88	$ 2,923,609.59	$ 18,311,028.47	$ 18,311,028.47
31	CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE CÁMARAS Y NODOS	UND	8.00	$ 1,449,911.03	$ 275,483.10	$ 1,725,394.13	$ 13,803,153.04
32	LOCKER METÁLICO DE DOBLE COMPARTIMENTO	UND	2.00	$ 1,729,183.65	$ 328,544.90	$ 2,057,728.55	$ 4,115,457.10
33	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	UND	1.00	$ 6,679,394.51	$ 1,269,084.96	$ 7,948,479.47	$ 7,948,479.47

SUBTOTAL COMPONENTE CCTV	**$ 940,572,783.26**
IVA COMPONENTE CCTV	**$ 178,708,828.82**
TOTAL COMPONENTE CCTV	**$ 1,119,281,612.08**

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

COMPONENTE OBRA FISICA					
1.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES					**$ 910,066.26**
1.1.2	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA INCLUYE COMISIÓN TOPOGRAFICA, CARTERA Y PLANOS.	M2	49.60	$ 18,348.11	$ 910,066.26
1.2 DESMONTE Y DEMOLICIONES					**$ 11,211,004.10**
1.2.1	DESMONTE DE REJAS Y VENTANAS METALICAS. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	M2	4.08	$ 39,017.78	$ 159,192.54
1.2.2	DESMONTE DE MARCO Y PUERTA. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	UN	1.00	$ 73,239.86	$ 73,239.86
1.2.3	DESMONTE DE APARATO SANITARIO, ORINAL O SANITARIO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	UN	3.00	$ 17,577.57	$ 52,732.71
1.2.4	DESMONTE DE TEJA ASBESTO CEMENTO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO	M2	350.00	$ 25,669.07	$ 8,984,174.50
1.2.5	DESMONTE DE CIELO RASO. INCLUYE TRASLADO HASTA SITIO DE CARGUE O DE ALMACENAMIENTO.	M2	49.60	$ 23,199.05	$ 1,150,672.88
1.2.6	DESMONTE DE PUNTO HIDRÁULICO (RETIRO DE LLAVE, DEMOLICIÓN DE MURO, CORTE Y RETIRO DE TUBERÍA)	UN	4.00	$ 29,295.95	$ 117,183.80
1.2.7	DESMONTE DE PUNTO SANITARIO (DEMOLICIÓN DE MURO Y PISO, EXCAVACIÓN, CORTE Y RETIRO DE TUBERÍA Y ACCESORIOS)	UN	4.00	$ 41,014.32	$ 164,057.28
1.2.8	DEMOLICION MANUAL ENCHAPE CERÁMICO MUROS. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M2	6.20	$ 37,387.48	$ 231,802.38
1.2.9	DEMOLICION MANUAL BALDOSA PISO E= 0.07 M. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M2	2.55	$ 38,155.03	$ 97,295.33

1.2.10	DEMOLICION MANUAL MURO LADRILLO TOLETE MACIZO/COMÚN. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL.	M2	6.20	$ 23,250.23	$ 144,151.43
1.2.11	DEMOLICION CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	0.08	$ 456,267.34	$ 36,501.39
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 006 DE 2023					
INSTALACIÓN DE CIRCUITO CERRADO DE CÁMARAS CCTV Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, QUE PERMITA MEJORAR EL ENTORNO DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE EL RETORNO GUAVIARE				CONSORCIO HG 23	
OFERENTE: CONSORCIO HG 23				**OFERTA ECONOMICA**	
ÍTEM.	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
COMPONENTE OBRA FISICA					
1.5 MAMPOSTERIA					**$ 11,397,325.09**
1.5.1	MURO EN BLOQUE NO 5	M2	10.45	$ 96,536.56	$ 1,008,807.05
1.5.2	PAÑETE LISO MUROS INTERIORES Y EXTERIORES MORTERO 1:4	M2	20.90	$ 38,033.99	$ 794,910.39
1.5.3	ESTUCO MÁS 3 MANOS DE VINILO TIPO 1	M2	96.48	$ 34,079.11	$ 3,287,952.53
1.5.4	PINTURA VINILO EXTERIOR TIPO CORAZA O SIMILAR SOBRE MUROS 3 MANOS	M2	316.48	$ 19,924.34	$ 6,305,655.12
1.6 CARPINTERIA METALICA					**$ 2,899,086.72**
1.6.1	PUERTA EN ALUMINIO (0.80X2.3M) MARCO EN ALUMINIO 3X1, HOJA EN ALUMINIO ENTAMBORADA COLOR NATURAL , BISAGRAS REDONDAS 5/8X68MM, CERRADURA DE SEGURIDAD CON POMO O MANIJA MARCA YALE O SIMILAR	UN	1.00	$ 1,334,596.95	$ 1,334,596.95
1.6.2	PUERTA EN ALUMINIO (0.60X2.3M) MARCO EN ALUMINIO 3X1, HOJA CON TABLERO ENCHAPADO COMPLETO, BISAGRAS REDONDAS 5/8X68MM, Y PASADOR 0.90, 0,80, 0,70) *2.0	UN	1.00	$ 945,631.02	$ 945,631.02

1.6.3	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA P38-31 + VIDRIO INCOLORO 4MM, PISA VIDRIOS REDONDO	M2	1.39	$ 445,222.12	$ 618,858.75
1.6 CUBIERTA					**$ 41,566,966.56**
1.7.2	CUBIERTA EN TEJA ARQUITECTÓNICA TRAPEZOIDAL GALVANIZADA C. 30, INCLUYE CABALLETE - TIPO ACESCO O SIMILAR	M2	350.00	$ 83,778.30	$ 29,322,405.00
1.7.3	CIELO RASO SUSPENDIDO EN LÁMINA PVC MEXICANO 10MM, BLANCO MATE	M2	49.60	$ 100,924.26	$ 5,005,843.30
1.7.4	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA C 18, DESARROLLO 70CM, CON ANTICORROSIVO	ML	49.20	$ 147,128.42	$ 7,238,718.26
1.6 PISOS Y ACABADOS					**$ 8,519,904.96**
1.8.5	PISO PARED PORCELANATO CEMENTO GRIS MATE 60X60CM, T. COMERCIAL - TIPO CORONA O SIMILAR TIPO CORONA O SIMILAR	M2	49.60	$ 152,021.74	$ 7,540,278.30
1.8.6	GUARDAESCOBAS EN PORCELANATO 0.10X56.6CM	ML	36.85	$ 26,584.17	$ 979,626.66
1.6 INSTALACIONES ELECTRICAS					**$ 27,918,417.22**
2.3.1	ACOMETIDA PARCIAL BIFÁSICA	ML	66.58	$ 239,180.19	$ 15,924,617.05
2.3.2	TUBERÍA EMT CONDUIT 1"	UN	13.47	$ 125,038.01	$ 1,684,261.99
2.3.3	TABLERO BIFÁSICO 12 CIRCUITOS	UN	1.00	$ 1,148,630.22	$ 1,148,630.22
2.3.4	PUESTA A TIERRA CON VARILLA CU 2,44 M X 5/8	UN	1.00	$ 1,907,409.96	$ 1,907,409.96
2.3.5	EXCAVACION MANUAL EN TIERRA DURA H= 0.00 - 2.00 M INCLUYE CARGUE Y RETIRO	M3	3.46	$ 117,599.69	$ 406,894.93
2.3.6	BREAKER PROTECCIÓN DE 2*100 ENCHUFABLE	UN	2.00	$ 133,416.10	$ 266,832.20
2.3.7	BREAKER PROTECCIÓN DE 2*32 ENCHUFABLE	UN	3.00	$ 84,755.81	$ 254,267.43
2.3.8	SALIDAS + TOMACORRIENTE ESPECIAL A 220V-EMT 3/4"- L=15M	UN	5.00	$ 349,922.19	$ 1,749,610.95
2.3.9	SALIDAS + TOMAS 110 V TUBO PVC 1/2"	UN	4.00	$ 122,978.96	$ 491,915.84

2.3.10	SALIDAS TOMA CORRIENTE REGULADO TIPO HOSPITALARIO	UN	9.00	$ 130,077.31	$ 1,170,695.79
2.3.11	SALIDA SENCILLA + INTERRUPTOR, TUBO PVC 3/4"	UN	3.00	$ 242,855.70	$ 728,567.10
2.3.12	LÁMPARAS 4X17 W-110 VAC-60X60 CM	UN	6.00	$ 314,613.35	$ 1,887,680.10
2.3.13	LÁMPARAS BALA DE TIPO LED 17W	UN	3.00	$ 99,011.22	$ 297,033.66
				SUBTOTAL OBRA	**$ 104,422,770.91**
				ADMINISTRACION **23%**	$ 24,017,237.31
				IMPREVISTOS **3%**	$ 3,132,683.13
				UTILIDAD **6%**	$ 6,265,366.25

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO INC IVA	VALOR TOTAL
3.1.1	AIRE ACONDICIONADO DE 24000BTU	UN	2.00	$ 4,167,294.82	$ 791,786.02	$ 4,959,080.84	$ 9,918,161.68
				TOTAL COMPONENTE OBRA			**$ 147,756,219.28**

TOTAL COMPONENTE CCTV	**$ 1,119,281,612.08**
TOTAL COMPONENTE OBRA	**$ 147,756,219.28**
TOTAL PROYECTO	**$ 1,267,037,831.36**

Además del cumplimiento y correcto desarrollo del objeto contractual el contratista seleccionado se obligará para con el Municipio el cumplimiento de lo siguiente:

- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.

- Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- Permitir al supervisor designado realizar la inspección durante la entrega del suministro.
- De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio para entregar lo contratado y con la mejor calidad posible.
- Una vez realizada la entrega de los elementos deberá facturar enunciando el artículo, la cantidad y el valor unitario del suministro.
- Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- Suministrar de acuerdo a las especificaciones estipuladas en los estudios previos, pliegos de condiciones y en la eventual propuesta presentada por el mismo.
- El contratista asumirá los sobrecostos que haya lugar por alza de los precios en los materiales y el transporte de estos a los centros poblados mencionados en el estudio previo.
- Entregar el suministro en el lugar indicado en zona rural del Municipio dentro de los términos y plazos establecidos.
- El contratista deberá realizar el montaje de las láminas de zinc, de 30 unidades por beneficiario de vivienda.
- El contratista deberá realizar presentación del personal en el lugar y hora establecida, cuando esta sea solicitada por el supervisor del contrato. Sobre todo, en los casos que se requiera firmar documentos que constituyen la legalización de minuta, acta de inicio, acta de liquidación y demás equivalentes que hacen parte integral del proceso.
- De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.

Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

9.2. Pagarse de los valores adeudados al contratista cuando por consecuencia de una obligación pendiente o por pagar no se hay realizado.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

10.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 11 - Responsabilidad

Que la figura asociativa **CONSORCIO HG 23** identificado con numero de Nit. 901776554-7 representado por Henry Ramiro López Landaeta, con identificación No. 86.053.798**,** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. Figura asociativa **CONSORCIO HG 23** identificado con numero de Nit. 901776554-7 representado por Henry Ramiro López Landaeta, con identificación No. 86.053.798**,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de El Retorno en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 12 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 13 - Cláusula Penal

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, que la figura asociativa **CONSORCIO HG 23** identificado con numero de Nit. 901776554-7 representado por Henry Ramiro López Landaeta, con identificación No. 86.053.798**,** debe pagar al del Municipio de El Retorno, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se |causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el

Municipio de El Retorno adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

Por la naturaleza del objeto del contrato, su cuantía y forma de pago es suficiente la exigencia al contratista de la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, conforme con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 así:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		X	no menor al 10% del valor del contrato	plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas
Buen manejo e inversión del anticipo - si aplica		X		X	100% valor del contrato	Valor del anticipo – plazo entrega y 8 meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		X	5% del valor del contrato	plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Calidad de los bienes suministrados			X	X	no menor al 10% del valor del contrato	plazo de ejecución y un (01) año mas

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Municipio.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

La cual deberá aportarse en un término máximo de cinco (5) días hábiles después de la firma del contrato.

Cláusula 15 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de El Retorno, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, que la figura asociativa **CONSORCIO HG 23** identificado con numero de Nit. 901776554-7 representado por Henry Ramiro López Landaeta, con identificación No. 86.053.798, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de El Retorno, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de El Retorno.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de El Retorno está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente el Municipio de El Retorno de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 17 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 18 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contratante	Contratista
Nombre: Municipio de El Retorno	Nombre: **CONSORCIO HG 23**
Dirección: Calle 13 Nº 7-13, Centro, El Retorno - Guaviare	Dirección: CONJ CIUDAD REAL MZ F CA 5 A
Teléfono: 3192045636	Teléfono: 3153187799
Correo electrónico: juridica@elretorno-guaviare.gov.co	Correo electrónico: consorciohg23@gmail.com

Cláusula 20 - Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el secretario General del Municipio de El Retorno Guaviare. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la oficina de jurídica.

Cláusula 21 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

21.1. Los estudios y documentos previos

21.2. Pliego de condiciones.

21.3. La oferta presentada por el Contratista.

21.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

21.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.

21.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 22 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 23 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en centro administrativo del municipal, y el domicilio contractual es la ciudad de El Retorno (Guaviare).

Para constancia, se firma en El Retorno (Guaviare) a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de 2023.

YEYSON EFRAIN PINEDA ALFONSO
C.C. No. 80.011.947 en Bogotá D.C
Alcalde -Municipio de El Retorno

CONSORCIO HG 23,
NIT 901776554-7
Contratista

Elaboró: Mayra Alejandra Buitrago Piñeros

CONTRATO [ ] PROYECTO [ ] FASE/ETAPA [X] No. 1

INFORMACIÓN DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	
TIPO DE CONTRATO	*OBRA*
OBJETO DEL CONTRATO	*"LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MITÚ - DEPARTAMENTO DE VAUPÉS"*
NÚMERO DEL CONTRATO	*002- PAF- FEABMITU O-028-2024*
DESCRIPCIÓN CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA:	*ETAPA I: LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO.*
CONTRATISTA	*CONSORCIO CONSTRUFISCALIA VAUPÉS 2023* *N.I.T. 901809193-5* *R.L. HENRY RAMIRO LÓPEZ LANDAETA* *Conformado por:* *(i) EDWIN ALBERTO MESTRE HERNANDEZ (50%)* *(ii) HENRY RAMIRO LÓPEZ LANDAETA (50%)*
INTERVENTOR	*CAMILO PEDRAZA DÍAZ C.C. 74.184.643*
SUPERVISOR	*GUSTAVO ADOLFO BURGOS GÓMEZ*
PLAZO INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	*Etapa I: dos (2) meses y (15) días calendario*
VALOR INICIAL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	*Etapa I: OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 85.296.500) M/CTE*
FECHA DE INICIO CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	*22/04/2024*

CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO, PROYECTO, FASE O ETAPA	
PLAZO EJECUTADO	*Etapa I: dos (2) meses y (15) días calendario*
VALOR TOTAL EJECUTADO	*Etapa I: OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ($85.296.500) M/CTE*
FECHA DE TERMINACIÓN	*07/07/2024*

Una vez verificados los productos objeto de la ETAPA I, se identificó que éstos se encuentran debidamente terminados y ajustados, cumpliendo con los requerimientos, normas y especificaciones técnicas, y que NO se presentan faltantes o pendientes por ejecutar, según lo consignado en el acta de terminación suscrita el **ocho (08)** del mes de **julio** del año **2024**, se subsanaron en su totalidad realizando la entrega dentro del plazo contractual establecido.

PENDIENTES SEGÚN ACTA DE TERMINACIÓN		
No.	**ENTREGABLE**	**OBSERVACIONES ATENDIDAS**
1	Aprobación de licencia de construcción	La Secretaría de Planeación Y Desarrollo Municipal de Mitú mediante oficio de radicado 3378 de 08/07/24 dio respuesta con la liquidación del impuesto de delineación urbana y sobretasa bomberil para el respectivo pago para el proceso de licencia de construcción, lo anterior con una vigencia de treinta (30) días. Por solicitud de la Supervisión, se realizó el requerimiento de ampliación y fue aprobada por la Secretaría de Planeación de Mitú con fecha de vencimiento el día 09/09/24. Posteriormente fue necesario solicitar una nueva prórroga, la cual fue otorgada el día 05/09/24 por el término de treinta (30) días calendario, es decir, el día 09/10/24, indicando

		que esta fecha sería la última fecha límite para el pago correspondiente, de lo contrario, sería necesario iniciar el trámite nuevamente. Se precisa que estas prorrogas estuvieron motivas en la la revisión y búsqueda de recursos para adicionar a la ETAPA II del proyecto. Finalmente, la Supervisión informó a los contratistas que la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN notificó que el proyecto no se consideraba viable financieramente en su etapa de obra y que solicitó a FINDETER y al contratista de obra, NO adelantar el pago de la licencia de construcción ni la obtención de la misma. Dado que el no cumplimiento esta actividad obedece a una situación ajena al contratista no incide en el recibo total de la ETAPA I, situación que se formalizó mediante otrosí No. 01 del 16 de abril de 2025.
2	Tramite tala árbol	Se recibió copia de la notificación No. 590 de fecha 23/07/24, a través de la cual la Corporación Ambiental de Mitú autorizó a la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquia Fiscalía Mitú realizar tratamiento silvicultural de TALA al espécimen "Guamo Machete" ubicado en predio privado de propiedad de la Fiscalía, barrio centro, Municipio de Mitú, con el fin de Anular el Riesgo que existe sobre la comunidad, la infraestructura y viviendas en este lugar. Por lo tanto, para efectos de la presente acta, se dio cumplimiento al trámite.

En consecuencia, todos y cada uno de los entregables y actividades correspondientes a la **Etapa No. 1** se reciben a entera satisfacción de acuerdo con lo recibido de manera física y digital.

CAJA	CARPETA	PRODUCTO	CONTENIDO	FOLIO INICIAL	FOLIO FINAL	TOTAL FOLIOS	PLANOS
1	1	INFORME EJECUTIVO FINAL DE OBRA		1	102	102	0
	2	ESTUDIO DE NORMATIVA		103	122	186	1
		ESTUDIO DE SUELOS		123	238		
		ESTUDIO TOPOGRÁFICO	INFORME TOPOGRAFICO	239	288		
			PLANO DE LEVANTAMIENTO TOPRAFICO (1 DE 1)				
	3	DISEÑOS ARQUITECTÓNICO	INFORME ARQUITECTONICO	289	320	78	18
			INFORME BIOCLIMATICO	321	351		
			RENDER (INCLUYE CD)	352	360		
			MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD ARQUITECTO	361	366		
			PLANOS DISEÑO ARQUITECTONICO (1 A 18 DE 18)				
	4	DISEÑO ESTRUCTURAL	INFORME DISEÑO ESTRUCTURAL	367	566	200	0
	5		INFORME DISEÑO ESTRUCTURAL	567	641	169	6
			MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD DISEÑADOR	642	650		
			ANEXOS 1 LISTADO DE CIMENTACION	651	697		
			ANEXOS 2 REPORTE ETABS	698	735		
			PLANOS DISEÑO ESTRUCTURAL (1 A 6 DE 14)				
	6		PLANOS DISEÑO ESTRUCTURAL (7 A 14 DE 14)			75	9
			INFORME DISEÑO TANQUE DE ALMACENAMIENTO	736	792		
			MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD DISEÑADOR	793	801		
			CARTILLA DE ACERO	802	810		
			PLANO TANQUE DE ALMACENAMIENTO (1 DE 1)				
	7		PLANOS DE TALLER DISEÑO ESTRUCTURAL (1 A 19 DE 39)			0	19
	8		PLANOS DE TALLER DISEÑO ESTRUCTURAL (20 A 39 DE 39)			0	20
2	9	MEMORIA DESCRIPTIVA		811	827	74	9
		DISEÑO HIDROSANITARIO Y	INFORME HIDROSANITARIO Y RED CONTRAINCENDIOS	828	875		

		RED CONTRAINCENDIOS	MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD DISEÑADOR	876	884		
			PLANOS HIDROSANITARIOS (1 A 8 DE 8)				
			PLANO EXTINTORES (1 DE 1)				
	10	DISEÑOS DE REDES ELECTRICAS y VOZ Y DATOS	INFORME DISEÑO ELECTRICO	885	940	97	8
			CUADRO DE CARGAS	941	946		
			INFORME DISEÑO VOZ Y DATOS	947	959		
			INFORME AIRES ACONDICIONADOS	960	976		
			MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD DISEÑADOR	977	981		
			PLANOS DISEÑOS ELECTRICOS (1 A 8 DE 20)				
	11		PLANOS DISEÑOS ELECTRICOS (9 A 20 DE 20)				12
	12		INFORME RESULTADOS LUMINOTECNICOS	982	1152	171	0
	13	PROPUESTA DE SOSTENIBILIDAD PARA EL AHORRO Y EL APROVECHAMIENTO DE ENERGIA		1153	1166	189	4
		MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD DISEÑADOR		1167	1171		
		PLANOS DE DISEÑO PROPUESTA DE AHORRO ENERGIA (1,01-1,01)					
		PROPUESTA DE SOSTENIBILIDAD PARA EL AHORRO Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS		1172	1200		
		MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD DISEÑADOR		1201	1209		
		PLANOS DE DISEÑO PROPUESTA DE AHORRO AGUA (04/08-08/08)					
		PROPUESTA DE SOSTENIBILIDAD PARA MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS		1210	1234		
		MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL		1235	1239		
		PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	INFORME PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	1240	1312		
			MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	1313	1318		
		PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	INFORME PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	1319	1335		
			MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	1336	1341		
	14	COMPONENTE SOCIAL	PLAN DE GESTION SOCIAL Y REPUTACIONAL	1342	1389	118	0
			MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL	1390	1395		
			INFORME FINAL COMPONENTE SOCIAL FASE I	1396	1459		
	15		ANEXOS INFORME COMPONENTE SOCIAL FASE I	1460	1584	125	0
3	16	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO	1585	1590	99	8
			PRECIOS DE REFERENCIA	1591	1680		
			PROGRAMACION DE OBRA	1681	1682		
			CRONOGRAMA DE OBRA	1683	1683		
	17		ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	1684	1859	176	0
	18		ESTUDIO DE MERCADO	1860	2048	189	0
	19		ESTUDIO DE MERCADO	2049	2244	196	0
	20		MEMORAS DE CALCULO	2245	2453	209	0
	21		ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION	2454	2677	224	0
	22	GESTION CON EMPESAS DE SERVICIOS PUBLICOS		2678	2701	136	0
		LICENCIA DE CONSTRUCCION		2702	2707		
		DISEÑO Y DISTRIBUCION DE EQUIPO Y MOBILIARIO		2708	2813		
	23	INFORME FINAL DE INTERVENTORIA ETAPA I		1	115	115	0
	24	MODELACION BIM		1	50	50	0

Con la suscripción de la presente acta, el contratista de obra y la interventoría garantizan que se aportaron los documentos requeridos para adelantar la entrega a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

El contratista se compromete a suscribir, actualizar y remitir las garantías de acuerdo con las cláusulas del contrato, a la CONTRATANTE PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER ALIADOS – SUBCUENTA FISCALÍA SEDE MITÚ CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. para su aprobación.

Nota: El contenido de la presente acta de entrega y recibo a satisfacción, tiene lugar conforme la revisión y aprobación realizada por la interventoría en el marco de sus funciones de seguimiento técnico, social, administrativo, legal, presupuestal y financiero a la labor de la interventoría, conforme lo establecido en los estudios previos, las cláusulas del contrato, los Términos de Referencia, manual de supervisión e interventoría de FINDETER y demás documentos que hacen parte integral del negocio jurídico celebrado.*

Por lo tanto, el visto bueno al presente documento dentro de las funciones de apoyo jurídico que presta la Jefatura de Contratación Derivada para los contratos derivados no contempla la responsabilidad en la calidad de los documentos presentados por el supervisor en el desarrollo del proyecto para la firma del acta de entrega y recibo a satisfacción, siendo esta responsabilidad exclusiva de la interventoría.

Para constancia, se firma la presente acta de entrega y recibo final del objeto contractual, en original y dos (2) copias por los que en ella intervinieron a los seis (06) días de junio de dos mil veinticinco (2025).

QUIEN ENTREGA

Firma
HENRY RAMIRO LÓPEZ LANDAETA
REPRESENTANTE LEGAL
En representación de CONSORCIO CONSTRUFISCALIA VAUPÉS

QUIEN RECIBE

Firma
CAMILO PEDRAZA DIAZ
INTERVENTOR
En representación de INTERVENTORIA

PATRIMONIO AUTÓNOMO (LA CONTRATANTE),

Firma
MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A. En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA FISCALÍA SEDE MITÚ**

VoBo Andrea Alexandra Bohórquez López - Abogada Grupo de Coordinación de Contratación Derivada Findeter.
VoBo Gustavo Burgos Gómez - Supervisor

CONTRATO DE OBRA No. 002- PAF- FEABMITU O-028-2024

Entre los suscritos,

(i) **MAURICIO ORDÓÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Agricultura, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA FISCALÍA SEDE MITÚ** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.

(ii) **EDWIN ALBERTO MESTRE HERNANDEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 86.058.542, (ii) **HENRY RAMIRO LÓPEZ LANDAETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.053.798, quienes conjuntamente conforman el **CONSORCIO CONSTRUFISCALIA VAUPÉS 2023,** representado legalmente por **HENRY RAMIRO LÓPEZ LANDAETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.053.798, según consta en documento privado del 17 de enero de 2024 -adjunto-, quien se denominará para todos los efectos de este vínculo contractual, el **CONTRATISTA**

Hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA 002- PAF- FEABMITU O-028-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que FINDETER y la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, suscribieron el contrato interadministrativo No. FGN-NC-0081-2023, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS" por valor de **MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($1.919.787.304),** con un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Para el desarrollo del contrato antes referido, FINDETER suscribió con FIDUAGRARIA S.A, el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1- 114561 cuyo objeto es "Constituir un patrimonio autónomo con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Privadas o Públicas

del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos (…)"

3. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a FINDETER para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión

4. Que el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA FISCALÍA SEDE MITÚ**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

5. Que, al respecto, el Manual Operativo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA FISCALÍA SEDE MITÚ**, que regula el ordenamiento al cual debe sujetarse la operación del negocio, señala en cuanto a la contratación directa, lo siguiente:

"(…)

"4.4.4. CONTRATACIÓN DIRECTA

Es aquella modalidad mediante la cual se contrata de manera directa a una persona natural o jurídica, o a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, la cual debe estar debidamente justificada en el estudio previo. Esta modalidad podrá adelantarse en los siguientes casos: (…)

(…)

7. Cuando adelantado un proceso selección por convocatoria pública, privada o invitación a ofertar, este se hubiera declarado desierto.

(…)"

6. Que una vez agotado el procedimiento y las instancias del MANUAL OPERATIVO, el Comité Fiduciario del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA FISCALÍA SEDE MITÚ**, mediante Acta de comité fiduciario No. 04 del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) en su sesión virtual, aceptó la contratación directa del señor **CAMILO PEDRAZA DÍAZ,** e instruyó a FIDUAGRARIA S.A., como vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA FISCALÍA SEDE MITÚ** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente CONTRATO.

7. Que **EL CONTRATISTA**, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

8. Que **EL CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO** no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

9. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

10. Que sin perjuicio de la información que **EL CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual, declara que adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.

11. Que, por error de transcripción en los Estudios Previos, no se discriminó el valor por etapas del contrato, sin embargo, de común acuerdo las Partes aceptan que, la descripción del valor total del contrato es como se establece en la Cláusula Sexta, del presente convenio, conforme los estudios y viabilidades que fueron viabilizados por Findeter a través de la oferta económica evaluada para el cumplimiento de la necesidad que se pretende satisfacer con el presente contrato.

12. Que **LAS PARTES** conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran:

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente **CONTRATO** es "LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO DE LA NUEVA SEDE DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MITÚ – DEPARTAMENTO DE VAUPÉS"

CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL CONTRATO: El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el anexo técnico – Fichas Técnicas, los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la **PAF- FEABMITU O-028-2024.**

CLAÚSULA TERCERA – PLAZO DEL CONTRATO: El plazo total del contrato es de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio

del respectivo contrato.

El acta de inicio o emisión de la orden de inicio general del CONTRATO DE OBRA deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio o emisión de la orden de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato se desarrollará en los plazos indicados a continuación:

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO TOTAL
ETAPA I: LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO.	DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO	SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
ETAPA II: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO	CINCO (5) MESES	

CLAÚSULA CUARTA. - ACTAS DEL CONTRATO:

ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR según corresponda, deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio del contrato, las cuales deben contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo de ejecución del contrato.
4. Fecha de terminación prevista del contrato.
5. Valor total del contrato
6. Información del CONTRATISTA e INTERVENTOR.

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la INTERVENTORÍA en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato:

1. Aprobación del personal del CONTRATISTA para la ejecución del contrato.
2. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y de suministro de compra y entrega de insumos.
3. Programas detallados para la ejecución del proyecto
4. Flujo de inversión del contrato.
5. Programa detallado de compras e insumos.
6. Garantías aprobadas por parte de la contratante. (Documento para legalización del contrato).
7. Afiliación a la seguridad social integral.

8. Verificación de los formatos de la Oferta Económica discriminada

PARÁGRADO PRIMERO: Legalizado el contrato, el contratista deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de inicio EL CONTRATISTA DE OBRA y el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR según corresponda deberán suscribir el acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del CONTRATISTA DE OBRA.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se suscribirá un acta de terminación por cada Etapa contemplada.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, el CONTRATISTA DE OBRA, deberá entregar la obra y demás productos del contrato, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad y operatividad. Del recibo por parte de la Interventoría se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Obra, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Adicional a la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato, se deberá suscribir un acta de recibo a satisfacción para la Etapa I.

CLAÚSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Mitú, Departamento de Vaupés.

CLAÚSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 1.532.974.000,00) M/CTE** el cual incluye IVA de la Etapa I, AIU e IVA sobre la utilidad (Etapa II - Construcción), Administración e Iva (Etapa II – Dotaciones) y todos los costos, gastos, pago de pólizas, tributos, estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional. los cuales se discriminan de la siguiente manera.

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
ETAPA I: LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y/O PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO.	**$ 85.296.500**
ETAPA II: CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIARIO.	**$ 1.165.677.500**
VALOR NO MODIFICABLE	**$282.000.000**
VALOR TOTAL	**$ 1.532.974.000**

CLÁUSULA SÉPTIMA. – FORMA DE PAGO: LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago, para cada Etapa del proyecto:

ETAPA I:

- LA CONTRATANTE pagará el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del valor total de la Etapa I, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, de la totalidad de los Estudios y Diseños Integrales, junto a radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción/permiso de ocupación de espacio público y los demás permisos requeridos con los respectivos soportes ante las entidades respectivas.

- El saldo correspondiente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** de la Etapa I, se pagará una vez se hayan entregado las licencias de construcción, permiso de ocupación de espacio público y demás permisos necesarios debidamente aprobados; dicha entrega será realizada a la INTERVENTORÍA y a FINDETER, en Calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE

ETAPA II:

LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la etapa II – Ejecución de las obras, de la siguiente forma:

- Pagos parciales por precios unitarios, de acuerdo a las actas mensuales conforme con el avance y recibo parcial de obra ejecutada y dotaciones suministradas y debidamente instaladas, según como corresponda, los cuales deberán contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA e informe técnico aprobado de avance de obra mensual por proyecto

PARÁGRAFO PRIMERO: De cada uno de los pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%),

la cual se devolverá al CONTRATISTA, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- **a)** Entrega a la INTERVENTORÍA y al CONTRATANTE, del informe final completo, de acuerdo a lo establecido en el presente documento y el contrato.
- **b)** Recibo a satisfacción de la obra por parte de la INTERVENTORÍA y la Fiscalía General de la Nación.
- **c)** Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- **d)** Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la interventoría, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de interventoría.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los suministros, accesorios, equipos y demás materiales, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA. No obstante, para el caso de las actividades de ruta crítica o equipos que deben ser fabricados bajo pedido, en conjunto con la interventoría se podrán establecer hitos y porcentajes parciales de pago, relacionados con entregables verificables de la cadena productiva.

PARÁGRAFO TERCERO: Para todos los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de su Anexo Técnico, programa arquitectónico y de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, del "*Esquema de Ejecución*", de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603

del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes.

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Acatar la Constitución, la ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, estudios previos y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10.
2) Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudios previos, y todos los documentos que hacen parte de la contratación, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia. Además, el CONTRATISTA asume el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades precontractuales y contractuales del contrato.
3) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la totalidad de la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
4) Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta.
5) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional y/o Distrito según corresponda.
7) Garantizar al contratante que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la Contratante o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
8) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9) Utilizar la información entregada por FINDETER, en calidad de Fideicomitente de la Contratante, el Interventor y/o la contratante estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
10) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
11) Utilizar la imagen de FINDETER, la contratante y de la Fiscalía General de la Nación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato.
13) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la INTERVENTORIA y/o del Contratante.

14) Suscribir las actas que en desarrollo del contrato sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
15) Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y obligaciones del contrato.
16) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
17) Asumir el valor adicional del contrato de INTERVENTORIA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA.
18) Participar a través del representante legal y/o director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités a los cuales podrá asistir la Fiscalía General de la Nación, FINDETER y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.
19) Participar y apoyar a la contratante y/o FINDETER y/o Fiscalía General de la Nación en todas las reuniones que sea convocado relacionadas con la ejecución del contrato.
20) Colaborar con la contratante y/o FINDETER, y a la Fiscalía General de la Nación, en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento, en el término establecido en la solicitud.
21) Entregar a la contratante toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes
22) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
23) Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades y gestiones realizadas en desarrollo del contrato, de acuerdo con el formato establecido por FINDETER.
24) El CONTRATISTA debe entregar como mínimo los productos del informe final del proyecto en original, una (1) copia física y dos (2) copias magnéticas.
25) Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral del presente estudio previo.
26) Presentar los informes mensuales conforme el numeral 15.8 OBLIGACIONES DE CARÁCTER DOCUMENTAL, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORIA y contener la información establecida en el mismo numeral.
27) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda a persona natural o jurídica. En caso de figura asociativa, la de esta y la de cada uno de los que la conforman.
28) Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato.
29) Cuando el termino de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción de este. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
30) Resolver las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de los estudios y diseños y construcción de obras.

31) Dar cumplimiento a lo establecido en las normas relacionadas con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. (si aplica)
32) Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.

8.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

1) Presentar el cronograma general del contrato, la metodología de trabajo para la ejecución de las actividades objeto del contrato, organigrama, los cuales serán revisados y aprobados por la INTERVENTORIA antes de la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
2) Entregar a la INTERVENTORIA, las hojas de vida del equipo de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Numeral "Personal mínimo y dedicaciones mínimas" y mantener el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, así como la afiliación al sistema de seguridad social integral de todo el personal propuesto, estos documentos serán revisados y aprobados por la INTERVENTORIA antes de la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
3) Presentar el plan de gestión social y el plan de gestión del riesgo, los cuales serán revisados y aprobados por la INTERVENTORIA antes de la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
4) Constituir en el plazo establecido, las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse y contar con la respectiva aprobación por parte de LA CONTRATANTE, como requisito para la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
5) Presentar a la interventoría, para su aprobación, todos los documentos señalados en la documentación previa a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, del presente estudio previo.
6) Elaborar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito para aprobación por parte de la Interventoría.

8.2.1. ETAPA I. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUIDO EL TRÁMITE Y GESTIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

1) Cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, de la presente contratación, así como el anexo técnico del contrato interadministrativo, entregado por la Fiscalía General de la Nación.
2) Realizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
3) Hacer entrega de un cronograma de actividades el cual debe contemplar las entregas parciales y finales de los estudios y diseños a ejecutar.
4) Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, y todas aquellas normas relacionadas con construcción de espacio público, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto, así como toda normativa relacionada con el sector aplicable a este proyecto.
5) Leer, conocer, aceptar e implementar los lineamientos de diseños y especificaciones para la ejecución de los diseños del proyecto.
6) Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el proyecto, en el término establecido en la solicitud.

7) Realizar los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario.

8) Presentar la totalidad de los estudios y diseños conforme a la normativa pertinente, debidamente revisados y aprobados por la Interventoría, incluyendo las respectivas cartas de responsabilidad por parte de cada uno de los especialistas del contratista.

9) Realizar todas las actividades relacionadas con los proyectos técnicos y que sean necesarias para la obtención del permiso de ocupación de espacio público, cuando a ello hubiere lugar.

10) De conformidad con el numeral 1 del Artículo 25 - Documentos adicionales para la licencia de construcción del Decreto 1469 de 2010, deberán aportar copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente - NSR - 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos. En caso de solo requerirse permiso de ocupación de espacio público, deberá atenderse todos los requerimientos de la secretaria y/o entidad encargada de la expedición de dicho permiso y garantizar la expedición del mismo.

11) Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías I Baja Complejidad y II Media Complejidad de que trata el artículo 18 del Decreto 1469 de 2010, únicamente se acompañará copia de los planos estructurales del proyecto firmados y rotulados por el profesional que los elaboró, cuando se requiera.

12) Entregar los estudios y diseños completos, de forma tal que puedan ser utilizados posteriormente como insumo para la ejecución de las obras e interventorías respectivas.

13) Determinar e informar por escrito sobre el impacto ambiental, social y económico del proyecto, cómo mínimo en los siguientes términos:

- Afectaciones al medio ambiente con las potenciales construcciones y potencial consumo de materiales naturales;
- Caracterización de la población a beneficiar en términos de género, edad y grado escolar.
- Creación de empleos con la ejecución de la obra.

14) EL CONTRATISTA deberá efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias requeridas y permisos a que haya a lugar para ejecutar la obra, incluyendo cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.

15) Realizar todos los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención de permisos de ocupación de espacio público o licencia de construcción en caso de requerirse, ante las entidades competentes, así como el suministro de los documentos exigidos o requeridos para éstas. Se aclara que los costos generados por la producción, impresión, presentación y entrega de los documentos requeridos para la solicitud de la Licencia o Permiso correrán por cuenta del CONTRATISTA y el pago de las expensas de dicha Licencia o Permiso serán pagadas al contratista como un costo reembolsable con cargo a los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo previa presentación y aprobación del valor de expensas, por parte de Findeter y de la Fiscalía General de la Nación. El CONTRATISTA adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en su cronograma de trabajo los trámites para obtener la licencia de construcción ante las entidades competentes.

16) El resultado de los estudios y diseños realizados por EL CONTRATISTA deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución de esta etapa del contrato, para proceder a su verificación por parte de FINDETER.

17) EL CONTRATISTA debe realizar comités de diseño, uno (1) por semana incluyendo presentación audiovisual de los avances, con la presencia de todos sus profesionales, la Interventoría, FINDETER, la Fiscalía General de la Nación y todas aquellas entidades que estas dos últimas estimen durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. El lugar de los comités será definido por FINDETER, en calidad de Fideicomitente de la Contratante.

18) Como resultado de los diseños, estos deberán realizarse con una adecuada coordinación entre la totalidad de las disciplinas, contempladas para el cumplimiento del objeto contractual.

19) Coordinar y asistir a reuniones de acompañamiento de los diseños con representantes de la Fiscalía General de la Nación, FINDETER y demás entidades que apliquen.

20) El proyecto debe incluir en los diseños y en la construcción los componentes de urbanismo con mobiliario, paisajismo, arborización.

21) Adicionalmente, el contratista deberá elaborar renders, esquemas, o la modelación 3D en Revit para la fácil divulgación y socialización del proyecto.

22) Se deberá adelantar la totalidad de los Inventarios de las redes de servicios públicos que sea necesarios.

23) El contratista se compromete a entregar los diseños del proyecto ajustándose al presupuesto disponible para la Etapa II. De igual manera deberá entregar el presupuesto y la programación de las obras. Hace parte integral del presente documento, los requerimientos técnicos para los estudios y diseños, entregados al contratista. Solamente será considerada que la Etapa de Estudios y Diseños ha sido culminada a satisfacción cuando la Interventoría de su aprobación y aquellas entidades que EL CONTRATANTE considere.

24) Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes de la etapa de los diseños. Para ello el contratista deberá presentar una nueva propuesta de diseños garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos establecidos en los estudios previos y demás documento de la contratación, así como el menor costo de ejecución.

25) El contratista debe incluir en criterios de diseño bioclimático, que ofrezca mejores condiciones de bienestar y confort con el menor costo y consumo energético posible. Igualmente debe considerar:

- La cultura del entorno y del sitio de implantación
- Orientación y protección solar
- Ventilación natural
- Materiales y sistemas constructivos
- Iluminación
- Ahorro energético y ahorro del agua (concepto de eficiencia)

26) Como obligación el diseñador debe considerar un sistema constructivo de método alternativo que permita adaptarse a las condiciones de la zona, que contemple materiales de fácil transporte, rapidez en la ejecución y de posterior facilidad en el mantenimiento.

27) El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad, buen funcionamiento durante su vida en servicio y fácil mantenimiento.

28) El contratista deberá establecer alternativas sostenibles (ahorro de energía y ahorro de agua), que garanticen menores costos de operación y mantenimiento.

29) Dentro de los criterios arquitectónicos el contratista se obliga a la preservación de la arborización nativa del predio.

30) Para poder iniciar la ejecución de obra de cada una de las intervenciones particulares, EL CONTRATISTA debe contar con la debida aprobación de los estudios y diseños correspondientes por parte de la Interventoría y verificación de LA CONTRATANTE, y contar con las licencias y permisos indispensables para iniciar la obra.

31) Tener en cuenta en la elaboración de los estudios técnicos, diseños y ejecución del Proyecto, la documentación entregada por la Fiscalía General de la Nación y el Anexo Técnico, que forman parte integral de los estudios previos.

32) Elaborar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito para aprobación por parte de la Interventoría.

33) Asegurar acompañamiento social durante los estudios y diseños del Proyecto, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.

34) Presentar el Plan de Gestión Social y Reputacional al finalizar la etapa, el cuál debe ser aprobado por la interventoría y garantizar el desarrollo e implementación de los componentes relacionados en los lineamientos anexos.

35) Presentar Informes periódicos de avance de todos y cada uno de los Estudios y Diseños contemplados, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado. Todos los documentos concernientes a los diferentes Estudios y Diseños realizados (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, cantidades finales para la obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva, cartas de responsabilidad y especificaciones técnicas detalladas) deberán ser entregados en medio magnético, en Original y las copias necesarias de la totalidad de los planos de construcción.

36) Llevar una bitácora de la ejecución de los estudios y diseños técnicos, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la consultoría y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada para esta etapa. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la consultoría, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA CONTRATANTE

37) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener:

- Resumen ejecutivo de los avances de actividades programadas, recomendaciones e inconvenientes.
- Registros fotográficos avances.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
- Actualización del programa de ejecución de los diseños.
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

38) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:

- Resumen de actividades y desarrollo de los diseños

- Documentación técnica productos entregables de la consultoría
- Bitácora.
- Póliza de los estudios y diseños técnicos y actualización de las demás
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas, hasta la fecha del acta de recibo a satisfacción.
- Entrega de los productos resultado de los estudios y diseños técnicos.

39) Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de los productos de los estudios y diseños técnicos y de la entrega final de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción.
40) Presentar toda la información requerida por el Interventor o LA CONTRATANTE de conformidad a lo solicitado por la Interventoría.
41) EL CONTRATISTA debe entregar como mínimo los productos de los estudios técnicos y diseños en original, las copias físicas y magnéticas requeridas

8.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1) EL CONTRATISTA deberá efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención de las licencias requeridas y permisos a que haya a lugar para ejecutar la obra, incluyendo cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
2) Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario, y al término de su uso deberá presentar los recibos de pago de estos servicios públicos.
3) Responder por el suministro y pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
4) Realizar, la construcción del campamento de obra, con espacio suficiente y todos los elementos necesarios y cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría. Las especificaciones técnicas mínimas del campamento serán las siguientes:
   a. EL CONTRATISTA construirá o adecuará en el sitio de la obra una caseta o edificación provisional que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.
   b. El campamento estará conformado por oficinas para la dirección de la obra y la interventoría, un campamento para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie.
   c. La capacidad del depósito la determinará el flujo de materiales de acuerdo con la programación detallada de la obra.
   d. El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento o Instalación de baños móviles de acuerdo a lo que salud ocupacional y seguridad industrial determine para el proyecto. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.

e. Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.

5) Instalar una valla informativa (L: 6.0 x A: 3.0 mt) con la suscripción del contrato y de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por FINDETER, en calidad de Fideicomitente de la Contratante. En caso de que la normativa local no permita el tamaño propuesto para la valla, la misma deberá ajustarse a las condiciones exigidas por las autoridades correspondientes.

6) Instalar valla de la Licencia de Construcción (cuando se requiera licencia), la cual debe instalarse de acuerdo con la normatividad de la Curaduría u Oficina de Planeación que expidió la respectiva Licencia, y demás vallas requeridas por las autoridades competentes.

7) Realizar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe por la INTERVENTORÍA, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito, incomodidades a los vecinos, que garantice el no ingreso de personas ajenas a la obra. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. Estos costos están asumidos en la Administración del proyecto.

8) Para la ejecución de los trabajos de obra, EL CONTRATISTA, debe presentar al INTERVENTOR, un programa de trabajo que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los componentes de la obra de acuerdo con la Curva S estimada de la fase de la obra, la cual deberá conservar la tipología y reglas de su presentación.

9) Realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por Contratista, Interventoría y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del presente contrato, en compañía de la Interventoría, en la cual se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas y estado actual del área a intervenir. Al final de la ejecución se deberá levantar las respectivas actas de vecindad de cierre, en donde se dejará consignado según las actas de vecindad inicial, todas las observaciones y correcciones realizadas durante la ejecución del proyecto y que permitan estar a paz y salvo con los vecinos

10) Efectuar las reuniones de socialización con la comunidad y las autoridades locales.

11) Conformar el comité de sostenibilidad de acuerdo a los lineamientos de Gestión Social y Reputacional anexos.

12) EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

13) Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución liquidación del Proyecto hasta el recibo a satisfacción por parte de la Fiscalía General de la Nación.

14) Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.

15) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o FINDETER O LA CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

16) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.

17) Implementar para el desarrollo del contrato, frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que

tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente. Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para cumplir con el alcance del proyecto, estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del contratista. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del presente proceso. En caso de situaciones que llegaran a alterar la ejecución normal de la obra, previa aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, se podrá aumentar el número de frentes de trabajo para reducir el horario de la jornada.

18) Implementar, en los casos que sea posible, jornada de trabajo extendido de acuerdo con la autorización de la autoridad competente, con el fin de cumplir los plazos de ejecución establecidos en el presente documento.

19) Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la Interventoría indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales

20) Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad de EL CONTRATISTA, y el Interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.

21) Garantizar a LA CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Distrito o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato

22) Entregar los planos récord de la totalidad del Proyecto dentro del plazo previsto en el contrato de interventoría para el cierre y liquidación del contrato, al igual que un manual de mantenimiento de estructuras o equipos instalados, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.

23) Se deben suministrar videos de cómo realizar los mantenimientos preventivos a los equipos instalados.

24) Reparar o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a las obras de urbanismo o en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.

25) Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.

26) Ejecutar las obras cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas propias del mismo.

27) Implementar el Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra.

28) Presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal requerido para la ejecución del contrato.

29) Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.

30) Entregar la infraestructura funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos, conforme las

viabilidades o factibilidades dadas por las Entidades Prestadoras de los Servicios Públicos en la zona.

31) Tramitar y obtener la certificación RETIE, RETILAP y demás certificaciones requeridas para las obras ejecutadas, ante la Empresa de Energía prestadora del servicio de energía eléctrica, la empresa prestadora del servicio de Acueducto, Alcantarillado, aseo y gas natural, las empresas prestadoras del servicio de telecomunicaciones, las empresas certificadoras de los equipos y redes RCI, y demás equipos del proyecto y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas.

32) El sistema constructivo propuesto por el contratista deberá cumplir con las normas vigentes aplicables (Código Colombianos de Construcción Sismo resistente NSR-10 y demás normas que apliquen).

33) El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida en servicio.

34) Cumplir con las Especificaciones particulares y mínimas para el desarrollo del proyecto, Ver el Anexo Técnico

35) Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría la prórroga necesaria para la terminación de la obra, cuando así se requiera.

36) Asumir el costo de las visitas o consultas a la obra (mínimo una vez cada mes) que se requieran por parte del equipo consultor que elaboró los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción, adicionales a las autorizadas previamente, con el propósito de hacer verificación al proyecto.

37) El contratista deberá coordinar con el interventor del contrato y las autoridades locales, las actividades y horarios (nocturnos) en que se deban desarrollar las obras del mismo, en aras de atender las restricciones de las zonas del proyecto. Para tal efecto el contratista deberá prever en los costos de su propuesta dichas eventualidades, sin que ello sea motivo de reclamación alguna.

38) El Contratista deberá proveer una adecuada señalización luminosa y con cintas reflectivas a lo largo de toda la zona de trabajo y las vías de acceso. Para las obras que se realicen en horario nocturno, el contratista deberá disponer de todos los elementos adicionales de iluminación y logística, para poder desarrollar las labores dentro de los horarios que dispongan las autoridades.

8.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo propuestos, así como para las jornadas solicitadas en los estudios previos.

2) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

3) Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El CONTRATISTA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos

4) Garantizar y acreditar ante la INTERVENTORÍA, la certificación de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio y el plan metrológico de los equipos a utilizar.

5) Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes

tubulares.

6) Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos cuenten con las capacidades necesarias para la realización de los mismos, acorde a la normatividad.

7) Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR O la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

8) El CONTRATISTA no debe causar daño en las vías públicas y privadas que utilice, para lo cual empleará los vehículos y topes de carga que sean permisibles físicamente por las autoridades competentes.

9) EL Contratista deberá arreglar y responder por los daños que se causen en vías públicas y privadas por negligencia, impericia o desacato de disposiciones de las autoridades.

10) El Contratista debe hacer la adecuación de la vía de acceso para materiales y equipo sin que por dicha adecuación reciba ninguna compensación económica.

8.5. OBLIGACIONES FRENTE AL PERSONAL REQUERIDO

1) Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un setenta por ciento (70%) del personal de obra no calificado del Distrito, preferiblemente habitantes del área beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en el área beneficiaria, se podrá llevar a cabo su contratación con habitantes de las zonas aledañas al Proyecto.

2) Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al interventor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato en cada una de sus etapas el contenido en el presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a la INTERVENTORIA la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de INTERVENTORÍA.

3) Contar con una oficina que, entre otros aspectos, le preste soporte al personal contratado en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

4) El personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres. Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.

5) Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

6) El director de proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

7) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.

8) Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de bioseguridad, seguridad industrial y de tipo ambiental.

9) El CONTRATISTA deberá implementar, los frentes de trabajo simultáneos que considere necesarios para cumplir con los productos. Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo técnico suficiente, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos en el contrato. Estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo.

10) Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la INTERVENTORIA, indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales.

11) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

12) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de ofertar y presentar la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con la contratante.

13) Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada intervención de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.

14) Presentar a la INTERVENTORIA, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL y/o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la INTERVENTORIA.

15) Presentar mensualmente al Interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones, novedades y soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

16) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

a. Elementos de bioseguridad y seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en el proyecto.
b. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
c. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual

8.6. OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES

1) Garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del Plan de Gestión Social y Reputacional (PGSR), de

acuerdo con los lineamientos anexos.

2) Definir y detallar en el PGSR para cada componente: 1) actividades de interacción con los correspondientes actores y/o grupos; 2) propuestas metodológicas; 3) productos entregables con los correspondientes formatos de registro; 4) propuesta de posibles momentos y/o fechas de desarrollo.

3) Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de acompañar actividades técnicas, fortalecer el tejido social, atender inquietudes de cualquier actor institucional y/o comunitario, y medir los impactos como mínimo

4) Elaborar el cronograma de actividades (generales, mensuales y/o semanales), el cuál debe presentarse según la programación total del proyecto.

5) Liderar, participar y asistir cada una de las actividades comunitarias e institucionales contempladas en el PGSR.

6) Mantener canales de comunicación constantes, con el fin de informar el cumplimiento del PGSR, así como las novedades del proyecto y/o programa.

7) Establecer e implementar mecanismos de alerta temprana sobre novedades y conflictividades generadas en y por el proyecto, o que conlleven a una modificación del PGSR, así como informarlas inmediatamente.

8) Atender y cumplir todas las solicitudes y requerimientos que se realicen encaminadas a fortalecer el proceso de acompañamiento social que requiera el proyecto.

9) Facilitar espacios y procesos de interacción comunitaria que beneficien el fortalecimiento del tejido social y el diálogo participativo; para ello se debe tener en cuenta y en la medida de lo posible, dar continuidad a los procesos de gestión social que se han realizado previa y/o simultáneamente en el área de influencia.

10) Entregar informes mensuales de la gestión social, en el marco del cronograma de actividades presentado del proyecto.

11) Entregar informe final de la gestión social que dé cuenta de las actividades descritas en las obligaciones sociales enmarcadas en el contrato.

12) Respetar la política ambiental de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

13) Realizar la revisión de la Guía de manejo Ambiental del Plan Maestro de Seguridad, Defensa y Justicia y garantizar la implementación de las medidas de manejo ambiental allí descritas en cada una de las etapas del proyecto, de acuerdo a su aplicabilidad.

8.7. OBLIGACIONES FINANCIERAS

1) Responder por el pago de los impuestos nacionales y distritales que cause el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2) Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, Departamental y Municipales en donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica.

3) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

4) Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial, junto con los soportes técnicos que sean cumplimiento de sus obligaciones, para revisión y aval de la INTERVENTORIA.

5) Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORIA, el informe y/o

productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato, entre otros, según obligaciones.

El CONTRATISTA asume la responsabilidad financiera por la ejecución de las actividades de estudios y diseños, obras de construcción, y demás contenidas en el contrato

8.8. OBLIGACIONES DE CARÁCTER DOCUMENTAL

El CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato deberá entregar los siguientes informes durante la ejecución del contrato, por lo cual a continuación se describirán los respectivos informes aclarando que su pertinencia dependerá de la actividad que se esté ejecutando, y de la etapa del contrato en la que se encuentre

8.8.1 INFORME MENSUAL

El CONTRATISTA, deberá presentar un informe mensual, donde resuma las actividades realizadas durante el periodo, según el formato suministrado por el supervisor (FINDETER). Estos deberán ser aprobados por la INTERVENTORIA y contener como mínimo, la siguiente información:

1. Informe ejecutivo relacionando avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva S, análisis y recomendaciones.
2. Cantidades de obra ejecutadas, copia del libro de medidas. (cuando aplique)
3. Registros fotográficos.
4. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas al igual que su concepto de aceptación por parte de la interventoría.
5. Informe de control topográfico.
6. Informe de seguridad industrial. (cuando aplique)
7. Informe de manejo ambiental y cumplimiento de la política ambiental de la Fiscalía General de la Nación
8. Informe de gestión social.
9. Informe de compra y entrega de insumos
10. Análisis del avance de obra conforme al programa de ejecución de obra. (cuando aplique)
11. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes o documentos relacionados en este subnumeral que contengan la descripción "cuando aplique", serán presentados por el CONTRATISTA según la Fase que se encuentre en ejecución.

8.8.2 INFORME FINAL

El CONTRATISTA, deberá presentar un informe final, donde resuma las actividades realizadas en la ejecución del contrato, según el formato suministrado por FINDETER. Estos deberán ser aprobados por la INTERVENTORIA y contener como mínimo, la siguiente información:

1. Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
2. Documentación técnica, entre ella:
    a. Bitácora de obra.
    b. Libro de medidas
    c. Planos récord de obra, aprobados por la interventoría, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, en medio impreso y magnético
    d. Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones.
    e. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
    f. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
    g. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
    h. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en los documentos de la convocatoria.
    i. Registro fotográfico definitivo.
3. Realizar capacitación de las tecnologías de sostenibilidad que implemente o recomiende para el proyecto, para lo cual el Contratista deberá coordinar con la entidad que para ello informe FINDETER

8.8.3 DILIGENCIAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá utilizar las herramientas digitales dispuestas por FINDETER (sistema de información) para el seguimiento y control de la ejecución de las obras y cargue de la información solicitada, para que posteriormente pueda haber aprobaciones por parte del Interventor.

8.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL

1) Suministrar a la INTERVENTORIA los documentos requeridos para llevar a cabo la liquidación del contrato.
2) Mantener actualizada la documentación requerida para efectos de llevar a cabo la liquidación del contrato.
3) Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
4) Realizar el ingreso del equipamiento al Almacén de la Fiscalía General de la Nación, con el cumplimiento de normas y formatos aprobados por la Interventoría y Supervisión.
5) Suscribir el Acta de liquidación del contrato.
6) Suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato.
7) Cuando el CONTRATISTA informe al interventor la terminación de las obras, estos deben realizar una visita final general a todas y cada una de las intervenciones realizadas. Si las obras son aprobadas por el interventor, este debe suscribir un acta de recibo con el CONTRATISTA. Si no es el caso, el interventor debe remitir al contratista un documento con las observaciones a las obras ejecutadas. A partir de la entrega de este documento el

CONTRATISTA contará con un plazo máximo de tres (3) días calendario para la subsanación de las observaciones presentadas. Una vez subsanadas, el INTERVENTOR deberá realizar nuevamente una visita, donde se verificarán la subsanación de las observaciones emitidas, y en caso de ser aprobadas, suscribir un acta de recibo con el CONTRATISTA.

Si la INTERVENTORÍA no aprueba las subsanaciones efectuadas por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al anterior plazo, se entenderá que no será posible suscribir el acta de recibo de las obras y se iniciará la aplicación de los apremios contractuales

8) Las demás que, por ley, los estudios previos y minuta del contrato le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este

CLÁUSULA NOVENA - GESTIÓN DE RIESGOS: El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el CONTRATISTA debe abarcar las etapas fundamentales.

a) Identificación: Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
b) Medición: Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.
c) Control: Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
d) Monitoreo: Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades

frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.

b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, EL CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONTRATO** mediante el supervisor designado por FINDETER para el efecto y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de este.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la supervisión.
3. Pagar a EL CONTRATISTA por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión de Findeter.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejecutada por el contratista seleccionado para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA. El interventor desempeñará las funciones previstas en los Términos de Referencia, Estudios Previos, la Ley y el Contrato.

El CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual Operativo vigente del PATRIMONIO AUTÓNOMO y del Manual de Supervisión e INTERVENTORÍA de FINDETER que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SUPERVISIÓN: Si bien el control y la vigilancia del presente **CONTRATO** estará a cargo de la Interventoría contratada para el efecto, **FINDETER** designará un **SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, cuya naturaleza y actividades a desarrollar estarán reguladas en el Manual de Supervisión

aprobado por **FINDETER**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba **EL CONTRATISTA** para la ejecución del **CONTRATO** es propiedad de **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO** y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONTRATO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **LA CONTRATANTE** o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA, LA FISCALÍA y EL CONTRATISTA** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONTRATO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONTRATO.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO,** Por tanto, se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de **LA CONTRATANTE**.

b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL CONTRATISTA**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **LA CONTRATANTE** y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar a **EL CONTRATISTA**, información confidencial o reservada, **EL CONTRATISTA** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **LA CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a:

a. Mantener indemne a LA FISCALIA, LA CONTRATANTE, y a FINDETER, y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.

b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el LA FISCALIA, LA CONTRATANTE, y a FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, estos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa, o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses DEL CONTRATANTE y de FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de LA FISCALIA, LA CONTRATANTE, y a FINDETER deberán ser asumidos por el CONTRATISTA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – AUTONOMÍA DE EL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA CONTRATANTE y FINDETER y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA CONTRATANTE** y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente **CONTRATO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **LA CONTRATANTE** y FINDETER con **EL CONTRATISTA**, ni entre **LA CONTRATANTE** y FINDETER con el personal que **EL CONTRATISTA** destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, **EL CONTRATISTA** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que

adquiere por el contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, cuyo costo será asumido por esta, con las condiciones que se describen a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar a LA CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30 % del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10 % del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio – Etapa I	30% del valor de la Etapa I del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
Estabilidad y calidad de obra – Etapa II	30% del valor de la construcción de la Etapa II del contrato.	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total del componente de dotación.	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

Para las garantías señaladas en los numerales anteriores, el CONTRATISTA se constituirá como **TOMADOR, EL CONTRATANTE** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** como **ASEGURADOS** y **BENEFICIARIOS.**

- **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS** con **NIT. 830.053.630-9**
- **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN con NIT 800.152.783-2**

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de las mismas y el soporte de pago de la prima correspondiente, **en el cual se identifique el número de la póliza allegada**.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Estas garantías deberán presentarse a LA CONTRATANTE dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la firma del contrato para su revisión y aprobación.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en FORMATO ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA
Asegurado: EL CONTRATANTE Y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
Beneficiario: EL CONTRATANTE Y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA
Asegurado: EL CONTRATISTA Y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**
Beneficiario: EL CONTRATANTE, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** Y terceros afectados.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA. Lo anterior, no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante el término exigido, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectué otra modificación que afecte las garantías, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que, mediante la firma del presente **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** faculta a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del **CONTRATO**, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del **CONTRATO**, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del **CONTRATO** y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, LA CONTRATANTE, podrá dar por terminado anticipadamente el **CONTRATO**, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **EL CONTRATISTA** deberá mantener durante la ejecución del **CONTRATO** EL PERSONAL REQUERIDO, descrito en el Estudio Previo y demás documentos, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a **EL CONTRATISTA**, el supervisor solicitará a **LA CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del **CONTRATO.**

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar a **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGESIMÁ SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que **EL CONTRATISTA** faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **EL CONTRATISTA** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONTRATO,** en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de

perjuicios, por lo que **LA CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONTRATISTA** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a **LA CONTRATANTE** un concepto en el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. LA **CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL CONTRATISTA** las explicaciones correspondientes.
3. **EL CONTRATISTA** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de LA **CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. LA **CONTRATANTE** enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el **SUPERVISOR** encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:

a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente.
b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** y a tasar el monto de la pena, con observancia del principio de proporcionalidad.

6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a la **CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora.
8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante LA **CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a LA **CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a **EL CONTRATISTA**, por concepto de apremio o penal pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por **FINDETER**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** a través de la firma del presente **CONTRATO** **AUTORIZA** a **LA CONTRATANTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que **LA CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que **EL CONTRATISTA** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo de **EL CONTRATISTA**, que puedan ser compensadas por **EL CONTRATISTA**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONTRATISTA** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONTRATISTA** renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto de este.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONTRATO**.

Terminado el **CONTRATO** se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, **EL CONTRATISTA** se sujeta, acepta y autoriza a **LA CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el **CONTRATO** en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, en las circunstancias:

a. Cuando **EL CONTRATISTA**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato.
b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y, se evidencie que puede conducir a la paralización de las obras objeto del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
c. Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
e. Cuando unilateralmente **EL CONTRATISTA** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el SUPERVISOR o LA CONTRATANTE.

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de **EL CONTRATISTA** persona natural; por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de LA CONTRATANTE, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia de **EL CONTRATISTA**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando **EL CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de LA CONTRATANTE.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario de **EL CONTRATISTA.**
7. En el evento en que LA CONTRATANTE verifique que **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando **EL CONTRATISTA**, o su Representante Legal figure en el Boletín de responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando **EL CONTRATISTA** o su Representante Legal figure en las listas internacionales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
10. Cuando **EL CONTRATISTA** o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
14. Cuando LA CONTRATANTE encuentre que **EL CONTRATISTA**, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del mismo, las siguientes:

- Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad del CONTRATISTA evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de Género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es

responsabilidad de la INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el CONTRATISTA frente a la oposición de la comunidad.

- Falta de servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto (En los casos que aplique).
- Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiere licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del CONTRATISTA (En los casos que aplique)
- Una vez suscito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria.
- Si la contratante o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de manera anticipada y entrará en Etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la Etapa I del CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable de la INTERVENTORÍA y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, se pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor establecido para la Etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS. Por ningún motivo se pagará un valor superior al pactado para la Etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONTRATISTA**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO** o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a **LA CONTRATANTE** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. LA CONTRATANTE remitirá a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a **EL CONTRATISTA** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. EL CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **LA CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. LA CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de **EL CONTRATISTA** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de **EL**

CONTRATISTA

6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **LA CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONTRATISTA.**
8. **EL CONTRATISTA** podrá reclamar ante **LA CONTRATANTE** por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por **EL CONTRATISTA** será analizada por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por **EL CONTRATISTA** y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a **LA CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, **LA CONTRATANTE** remitirá a **EL CONTRATISTA** el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del **CONTRATO** por incumplimiento tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de **EL CONTRATISTA**;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor de **EL CONTRATISTA**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, y demás acciones legales.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el Estudio Previo y demás documentos de la Convocatoria.

CLÁUSULA VIGÉSIM OCTAVA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por **EL CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el SUPERVISOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONTRATO** sin previo aval del supervisor y autorización expresa de LA CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de LA CONTRATANTE**.**

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el **CONTRATO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA DECIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONTRATO,** así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

a. LA CONTRATANTE podrá suministrar información de naturaleza personal a **EL CONTRATISTA** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, LA CONTRATANTE se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.

b. El suministro de información de naturaleza personal de LA CONTRATANTE a **EL CONTRATISTA** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, LA CONTRATANTE mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que **EL CONTRATISTA**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de LA CONTRATANTE**.**

c. EL CONTRATISTA podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONTRATISTA** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por LA CONTRATANTE, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por **EL CONTRATISTA.**

d. En caso de requerirlo, **EL CONTRATISTA** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, LA CONTRATANTE autoriza a **EL CONTRATISTA** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de LA CONTRATANTE, comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por

LA CONTRATANTE, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito de LA CONTRATANTE y **EL CONTRATISTA.** Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales de **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA.**

e. **EL CONTRATISTA**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará a la **CONTRATANTE** cuando suministre **EL CONTRATISTA** este tipo de información personal.

f. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por **EL CONTRATISTA**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo **EL CONTRATISTA** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.

g. LA CONTRATANTE en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONTRATISTA** por su parte se compromete a suministrar a la **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por **EL CONTRATISTA** y su política de protección de datos personales.

h. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA** para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.

i. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento a la **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por LA CONTRATANTE en el presente literal.

j. En el evento en que **EL CONTRATISTA** llegaré a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a LA CONTRATANTE del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. LA CONTRATANTE se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

k. EL CONTRATISTA en su condición de encargado del tratamiento de información personal de LA CONTRATANTE, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de LA CONTRATANTE, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

LA CONTRATANTE se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional a **EL CONTRATISTA** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte **EL CONTRATISTA** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por LA CONTRATANTE**.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - SARLAFT: EL CONTRATISTA manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que LA **FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONTRATO**, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del **CONTRATO, EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL CONTRATISTA**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del **CONTRATO**, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL CONTRATISTA**, cuando **LA CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un

acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES: LA CONTRATANTE Para todos los efectos legales **EL CONTRATISTA** declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que **EL CONTRATISTA** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula.

Se recibirán notificaciones en:

✓ **EL CONTRATISTA**

Dirección: calle 15 N.6 – 35 Este, MZ F casa 5ª
Correo electrónico: construfiscalia87@gmail.com
Teléfono: 3153187799
Ciudad: VILLAVICENCIO, META

✓ **CONTRATANTE:**

Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 16 # 6 - 66 Piso 29 en la ciudad de Bogotá D.C. Piso 28 y 29. Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios
Dirección electrónica: notificaciones@fiduagraria.gov.co
Teléfono: (601) 5802080

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉXTA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1. Estudio previo para la contratación.
2. Recomendación de contratación directa.
3. Manual Operativo.
4. Certificado SARLAFT.
5. Lineamientos Plan de Gestión Social

6. Matriz de Riesgos
7. Formatos para recolección de información de la infraestructura y de las comunidades beneficiarias
8. Demás documentos que hagan parte de la **CONTRATACIÓN.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este **CONTRATO** se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías por **LA CONTRATANTE.** La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa licita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONTRATO**, en Bogotá, a los cinco (05) días del mes de abril del 2024.

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ
Representante Legal
FIDUAGRARIA S.A.
En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA FISCALÍA SEDE MITÚ**

EL CONTRATISTA,

HENRY RAMIRO LOPEZ LANDAETA
C.C. 86.053.798
Representante Legal
CONSORCIO CONSTRUFISCALIA VAUPÉS 2023

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas **Cargo**: Abogada JAC	**Aprobó**: Laura M. Sánchez **Cargo**: Jefe de Asuntos Contractuales	**Revisó**: Andrés C. Rubiano **Cargo**: Profesional Administración de Negocios	**Revisó y aprobó**: Yaneth Santamaria D. **Cargo**: Jefe Administración de Negocios